

Sesión 23.ª ordinaria en 28 de Junio de 1924

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES YAÑEZ ARANCIBIA LASO Y AGUIRRE CERDA

SUMARIO

Continúa el debate sobre la elección de Bío-Bío y el señor Errázuriz da término a sus observaciones en defensa de los poderes del señor Ross. — El señor Oyarzún defiende en seguida sus poderes. — El señor Errázuriz rectifica al señor Oyarzún. — Usan en seguida de la palabra los señores: Silva Cortés, Echenique y Medina. — Se da por cerrado el debate y se acuerda suspender la sesión del Lunes próximo, tratar en la presente sesión de la elección de Linares, en la del Martes próximo, de la elección de Aconcagua, y en la del Miércoles, votar la elección de Bío-Bío. — Se entra a tratar de la elección de Linares. — Se da lectura al informe de Comisión, en que se propone un proyecto de acuerdo aprobatorio de la elección del señor don Pedro Correa como Senador por esa provincia. — Sin debate y por asentimiento unánime se dá por aprobado dicho proyecto de acuerdo. — Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Aguirre Cerda, Pedro	Lanas, Carlos
Arancibia L. Héctor	Medina, Remigio
Barahona, Rafael L.	Opazo, Eduardo
Briones L. Ramón	Oyarzún, Enrique
Celis, Víctor	Saavedra, Cornelio
Concha, Luis E.	Salas Romo, Luis
Del Real, Pedro	Sánchez, Roberto
Echenique, Joaquín	Serrano, Juan
Errázuriz L. Ladislao	Sierra, Wenceslao
Gutiérrez, Artemio	Silva C., Romualdo
Huneus, Francisco	Subercaseaux Gmo.
Jaramillo, Armando	Yañez, Elodoro

ACTA

Se leyó y fué aprobada la siguiente:

Sesión 22.ª Ordinaria en 27 de Junio de 1924.

—Presidencia del honorable Senador por Valdivia, señor Yañez

Asistieron los señores Arancibia, Aguirre, Bañados, Briones, Celis, Claro, Concha don Luis E., Covarrubias, Echenique, Errázuriz, Fajardo, Gutiérrez, Huneus, Jaramillo, Lanas, Medina, Opazo don Eduardo, Oyarzún, Real, Saavedra, Salas, Sánchez, Serrano, Sierra, Silva Cortés, Subercaseaux, Zañartu don Enrique y los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores, Cuito y Colonización, de Justicia e Instrucción Pública, de Hacienda, de Industria, Obras Públicas y Ferrocarriles y el Excelentísimo Embajador de Italia, señor Giovanni Giuriati.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Mensaje

Uno de Su Excelencia el Presidente de la República, con que inicia un proyecto de ley sobre elevación a Embajada, de la Legación de Chile en Italia.

Pasó a la Comisión de Relaciones Exteriores.

Oficios

Uno de la Honorable Cámara de Diputados, en que pide se pongan a su disposición elementos electorales de la elección verificada en Talca. Quedó para tabla.

Uno de la Comisión de Obras Públicas y Colonización, en que comunica que ha procedido a constituirse, designando como presidente a don Enrique Zañartu Prieto.

Otro de la Comisión de Guerra y Marina, en que comunica que ha procedido a constituirse,

designando como presidente a don Guillermo Barñados.

Se mandaron archivar.

Informe

Uno de la Comisión Primera de Elecciones, recaído en las reclamaciones de nulidad de la elección de Aconcagua.

Quedó para tabla.

Telegramas

Uno del presidente de la Asamblea Radical de Magallanes, del presidente de la Agrupación Demócrata de Magallanes y de varios otros firmantes, en que, a nombre de un comicio público, efectuado en Punta Arenas, piden no se enajenen tierras magallánicas.

Otro de la Asociación Comercial e Industrial de Magallanes, en el mismo sentido que el anterior.

Se mandaron agregar a sus antecedentes.

El señor Presidente hace presente que en la sesión anterior quedó pendiente la resolución que debiera adoptar el Senado acerca de la presentación del Diputado don Ismael Undurraga, pidiendo se telegrafe al Juzgado de San Felipe a fin de que proceda a la devolución de algunos útiles electorales que sirvieron para las elecciones municipales y que fueron remitidos por el honorable Senador por Aconcagua, señor Claro Solar, en el desempeño de las funciones de Presidente del Senado.

El señor Claro Solar da explicaciones sobre la resolución adoptada exponiendo a la Sala los antecedentes correspondientes.

Continúa en seguida el debate en la calificación de la elección de Senador por la provincia de Bío-Bío, efectuada el día 2 de Marzo último.

El señor Errázuriz sigue dando desarrollo a sus observaciones, suspendiéndolas por algunos minutos con motivo de haber partido a la Sala la Embajada de Su Majestad el Rey de Italia, presidida por el Embajador Excmo. señor Juan Giurlati.

El señor Presidente invita al señor Embajador a tomar asiento en la Mesa Directiva y hace la presentación al Honorable Senado.

Usan en seguida de la palabra, saludando al señor Embajador, los honorables Senadores por Antofagasta y por Santiago, señores: Arancibia Laso y Sánchez.

El señor Embajador contesta estos discursos y se dá por terminada la recepción.

Sigue el debate sobre la calificación de la elección de Bío-Bío, y los honorables Senadores señores: Silva Cortés, Errázuriz, Opazo don Pedro y Covarrubias, pasan a la Mesa el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

"Artículo único. — Se aceptan las reclamaciones de nulidad de la elección de Senador por Bío-Bío, declaradas admisibles por la unanimidad de votos de los miembros del Tribunal Revisor de Poderes.

Se declaran nulas esas elecciones y se repetirán en los tres departamentos de Laja, Nacimiento y Mulchén.

Se comunicará esta declaración al Presidente de la República para los efectos de la nueva elección".

El señor Errázuriz continúa usando de la palabra y queda con ella.

Se levanta la sesión.

CUENTA

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

La ley número 2,869, de 8 de Febrero de 1914, fijó el viático de los inspectores de oficinas fiscales y municipales a razón de veinte pesos diarios, mientras permanezcan fuera de la capital en el desempeño de sus funciones, en las provincias de Atacama inclusive al Norte, y de quince pesos diarios en las demás provincias.

En atención a la necesidad de proporcionar a los funcionarios encargados de la fiscalización de los servicios administrativos, los medios para atender a las exigencias derivadas de la carencia de los artículos de consumo, a la depreciación de nuestra moneda, enormemente inflacionada en los últimos años, se hace indispensable aumentar los viáticos de dichos funcionarios en proporción al mayor costo de la vida y en relación con la independencia y situación del cargo que desempeñan.

El mayor gasto que significa el aumento que es propuesto, considerando el promedio de lo invertido anteriormente, no será superior a cuarenta mil pesos al año, debido al reducido número de los indicados inspectores fiscales y municipales.

Para la eficaz y oportuna fiscalización de los servicios públicos, a cargo de estos funcionarios, hay conveniencia, además, en concederles pases libres por los Ferrocarriles del Estado, en las mismas condiciones en que actualmente

se les concede al cuerpo inspectivo de la Oficina Central de Estadística, Dirección General de Impuestos Internos y otras reparticiones públicas, a virtud de leyes vigentes.

Igual franquicia deberá otorgarse al Director y Sub-Director de Contabilidad, funcionarios que con frecuencia deben ausentarse del lugar de su residencia para atender la supervigilancia de los servicios a su cargo.

En atención a estas consideraciones y oído el Consejo de Estado, tengo el honor de someter a vuestra aprobación el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único.—Los inspectores de oficinas fiscales y municipales gozarán de un viático de treinta y cinco pesos (\$ 35), diarios, desde Valparaíso inclusive al Norte, y de veinticinco (\$ 25), diarios en las demás provincias, cuando salgan del lugar de su residencia en el desempeño de sus funciones.

Los indicados funcionarios, el Director General de Contabilidad y sub-Director de la misma oficina, tendrán derecho a pases libres por los ferrocarriles del Estado, cuando viajen en comisión del servicio.

Santiago, 19 de Junio de 1924. — **Arturo Alessandri. — Belfor Fernández.**

2.º Del siguiente oficio del Ministerio de Ferrocarriles:

Santiago, 26 de Junio de 1924.— Con fecha 6 de Julio de 1923, el Gobierno dictó el decreto que a continuación se copia:

"Santiago, 6 de Julio de 1923.—Su Excelencia decretó hoy lo que sigue: "Sección 2.ª, número 357.— Considerando que, para el ejercicio de sus funciones, los Ministros de Estado y miembros del Congreso Nacional requieren en ocasiones seguridades y franquicia para su inmediato traslado de un punto a otro del país, decretó:

Las empresas de ferrocarriles particulares incluirán en sus cuadernos de tarifas la disposición contenida en el inciso 1.º del artículo 52 de la ley número 2346, sobre reorganización de los Ferrocarriles del Estado, en que se ordena que tendrán derecho a pase libre el Presidente de la República, los Ministros de Estado, los Consejeros de Estado, los Senadores y Diputados y los Secretarios de las Cámaras.

Tómese razón, comuníquese.—**Alessandri. — F. Mardones.**

Lo que transcribo a U.S., para su conocimiento.— Dios guarde a U.S.— **A. Balmaceda.**

Posteriormente se mandó a las diversas empresas ferroviarias la siguiente circular:

"Sección 2.ª, número 241.—Santiago, 26 de Julio de 1923.—El decreto número 357, de 6 de Julio del corriente, establece que las empresas de ferrocarriles particulares incluirán en sus cuadernos de tarifas, la disposición contenida en el inciso 1.º del artículo 52 de la ley número 2346, sobre reorganización de los Ferrocarriles del Estado, en que ordena que tendrán derecho a pase libre el Presidente de la República, los Ministros del despacho, los Consejeros de Estado, los Senadores y Diputados y los Secretarios de las Cámaras.

Para cumplir esta disposición cada empresa deberá proporcionar a las personas antes indicadas un carnet de pase libre; pero tal vez sería aceptable la idea de hacer válidos en los ferrocarriles particulares el mismo carnet de pase libre que otorga la Empresa de los Ferrocarriles del Estado a dichas personas.

Sírvase usted manifestar la opinión que le merezca esta insinuación, para en caso afirmativo comunicarla a los señores Presidentes de ambas Cámaras.

Dios guarde a usted.— Por el Ministro, **A. Balmaceda.**

En lo que respecta al trasandino por Juncaj, el señor Gerente manifestó verbalmente que acogería con todo agrado la idea de proporcionar en la sección chilena, los pases libres en la forma indicada en el decreto antes mencionado y que esperaba solamente se sirviese indicarle la manera de hacer efectivos estos pases, y que por su parte insinuaba como más conveniente la de que este Ministerio emitiese pases libres a nombre de los Senadores y Diputados, los que deberían llevar su respectivo retrato, pues así se evitaba que en caso de extravío o sustracción de estos pases, pudieran ser usados por personas a quienes no les corresponde.

Este Departamento ya ha mandado confeccionar los pases correspondientes, los que llevan en su ángulo superior izquierda el retrato de la persona a quien se otorgan, y en cuanto estén terminados se procederá a repartirlos.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de Vd. Sr. Intendente.

Dios guarde a Vd. Sr. Intendente.—**Robinson Parada.**

3.º Del siguiente oficio de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 26 de Junio de 1924.—El Oficio de V. H., número 13, de fecha 21 del presente, la Cámara de Diputados ha quedado impuesta de que el Honorable Senado ha tenido a bien designar a los señores Aguirre Cerda, Barahona, Gutiérrez, Lyon Peña, Salas Romo, Serrano, Arancibia Lazo, Concha don Luis, Echeñique, Opazo don Pedro y Zañartu don Héctor para que concurren, por su parte, a formar la Comisión Mixta

que debe informar los presupuestos correspondientes a los años 1924 y 1925.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**Gustavo Silva C.** Presidente. — **Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

4.º Del siguiente informe de la Comisión Segunda de Elecciones, acerca de la elección senatorial de la provincia de Linares:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión Segunda de Elecciones, nombrada en sesión preparatoria de 15 de Mayo último, para informar sobre todas las elecciones reclamadas correspondientes al segundo grupo, formada en conformidad a lo prescrito en el artículo 2.º del Reglamento del Honorable Senado, pasa a informaros sobre la elección verificada en la provincia de Linares.

En poder otorgado en favor de don Pedro Correa Ovalle, por el Colegio Provincial de Linares, dando cumplimiento al artículo 88 de la Ley de Elecciones, ha sido visado por la Comisión Revisora de Poderes de conformidad al artículo 132 de la misma ley.

Don Eduardo Cañas Lira, ha entablado reclamación de nulidad en contra de esta elección, en lo que se refiere al departamento de Linares. Funda su reclamación en el cohecho ejercitado por el señor Correa Ovalle, y en las falsificaciones de firmas, suplantaciones de electores y alteraciones de los escrutinios parciales de las mesas receptoras del expresado departamento.

Para acreditar los hechos en que basa su reclamación ha rendido prueba testimonial de diez testigos.

Don Ladislao Zárate, se apersonó a la gestión del señor Cañas y rindió, por su parte, información de nueve testigos para desvirtuar la del reclamante.

En conformidad a la ley número 4,005, de fecha 26 de Febrero último, la Comisión Revisora de Poderes, ha dictaminado en el sentido que debe desestimarse la reclamación en lo que al cohecho se refiere, sin pronunciarse sobre los demás fundamentos de la reclamación, por no ser del resorte de ese Tribunal.

La prueba rendida por el reclamante se limita sólo a comprobar incorrecciones en las mesas receptoras de la Comuna de Linares, sin que en nada afecten a las de Panimávida y Yerbás Buenas, del mismo departamento.

La Comisión, teniendo presente:

1.º Que la reclamación entablada por don Eduardo Cañas Lira, sólo se refiere al departamento de Linares, dejando libres los de Parral y Loncomilla, en que don Pedro Correa Ovalle obtuvo 1,734 votos contra 26, que obtuvo el señor Cañas;

2.º Que de la reclamación referida, sólo se han concretado las declaraciones de testigos a la Comuna de Linares, del departamento del mismo nombre, sobre la cual informó el Delegado de Gobierno en el sentido de que la elección se llevó a cabo con toda tranquilidad, por haberse verificado de acuerdo entre los diversos partidos en lucha;

3.º Que, por lo que se refiere a la causal de nulidad, basada en el cohecho ejercitado por el candidato señor Correa Ovalle, ella ha sido desestimada por la Comisión Revisora de Poderes, en el fallo que sobre el particular dictó en conformidad a la ley número 4,005, de 26 de Febrero último;

4.º Que las demás causales de nulidad alegadas no están suficientemente probadas, encontrándose desvirtuadas por la prueba rendida en a contra-información;

5.º Que aún cuando dichas causales hubieran sido suficientes para declarar la nulidad de la elección verificada en la Comuna de Linares, el señor Correa Ovalle quedaría con 3,156 sufragios, tomando en cuenta las otras dos comunas del mismo departamento y los departamentos de Parral y Loncomilla, cantidad superior en 3 votos a la que obtendría el señor Cañas en el supuesto que todos los inscritos en la comuna de Linares votaran por él en una repartición de la elección;

6.º Que la disposición del artículo 119 de la ley electoral establece que no se mandará proceder a nueva elección cuando el candidato proclamado quede con la mayoría absoluta de los sufragios de la provincia, condición que se encuentra comprobada con el cálculo hecho en el considerando anterior.

Por las consideraciones expuestas, vuestra Comisión Segunda de Elecciones es de opinión que se rechace la reclamación de que se ha ocupado y se apruebe la elección de don Pedro Correa Ovalle.

En consecuencia, somete a vuestra consideración el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

Artículo 1.º Recházase la reclamación de nulidad entablada por don Eduardo Cañas Lira, en contra de la elección de Senador verificada en el departamento de Linares.

Artículo 2.º Apruébase la elección del ciudadano don Pedro Correa Ovalle como Senador por la provincia de Linares para el período constitucional de 1924 a 1930.

Sala de la Comisión, a 26 de Junio de 1924.
—**Pedro Aguirre Cerda.** — **Remigio Medina.** — **Luis Garnham.** — **Luis Enrique Concha.** — **Jorge Orrego Puelma,** Secretario de la Comisión.

5.º De los siguientes informes de la Comisión Revisora de Poderes, referentes a la elección de Senador por las provincias de Malleco y Llanquihue, respectivamente:

Santiago, dieciocho de Junio de mil novecientos veinticuatro.—Don Arturo Urzúa aduce reclamación de nulidad contra la elección de Senador verificada el 2 de Marzo último en las comunas de Victoria y Curacautín, del departamento de Marilúán, de Lumaco, Purén y Perquenco, del departamento de Traiguén, y de Collipulli y Ercilla, departamento de Collipulli. Formula también reclamación de nulidad contra la elección de Diputados producida en el Departamento de Traiguén. Fundando estas reclamaciones expone que la fuerza pública interceptó los caminos de acceso a los pueblos en que se verificaban las elecciones, deteniendo a los electores unionistas y permitiendo la entrada a los partidarios del señor Saavedra; que la tropa rodeó también el recinto mismo de las mesas, donde sólo podían acercarse los electores que iban acompañados de algún representante del candidato de la Alianza Liberal; que los electores de la Unión Nacional que lograban llegar a las mesas receptoras, eran objeto de presión y vejámenes, para obligarlos a cambiar la cédula con que iban a sufragar; que turbas de garroteros, amparados por la fuerza pública, eran, además, elemento de atropello y de vejámenes contra los partidarios del candidato señor Werner; que se produjeron prisiones arbitrarias contra dirigentes de la Unión Nacional, expulsión de vocales y representantes unionistas, contra disposiciones expresas de la ley, y otros actos de fuerza y de violencia, que coartaron, manifiestamente, la libertad de sufragio en la Provincia de Malleco. Rindió la información de testigos que rola en los cuadernos respectivos.

Don Luis Segundo Inzunza y don Santiago Avendaño presentan contrainformaciones respecto de la elección de Senador y Diputados, respectivamente, verificadas en las comunas de Lumaco y de Purén.

Rindieron la prueba que aparece en autos.

Teniendo presente:

Primero.—Que la prueba rendida al tenor de las reclamaciones interpuestas deja establecidos los siguientes hechos:

Comuna de Purén.—a) Tropa del Regimiento Miraflores interceptó los caminos de acceso al pueblo e impidió pasar a las personas que no llevaban insignia de la Alianza Liberal o no eran acompañadas por algún agente del señor Saavedra; b) Se aprehendió por la fuerza pública a los electores unionistas que pretendían acercar-

se a las mesas y muchos electores del señor Werner fueron apaleados por la turba.

Comuna de Lumaco.—a) Tropa del Regimiento Miraflores interceptó los caminos de acceso al pueblo, impidiendo el paso a los electores que no llevaban la insignia de la Alianza Liberal o no eran acompañados por un agente del señor Saavedra; b) La turba, con el amparo de la fuerza pública, golpeaba con garrotes y piedras a los electores del señor Werner que encontraba en la calle; c) La fuerza pública, colocada en la puerta de los locales de las mesas receptoras, impedía la entrada a los electores que no iban acompañados por agentes aliancistas; d) Los vocales y representantes partidarios del señor Werner, fueron arrojados del recinto de las mesas; e) No se permitía a los electores pasar al pupitre, y se les obligaba a sufragar con votos que les entregaban los agentes de la Alianza, y si algún elector resistía este procedimiento, era entregado a la turba que se encontraba al lado afuera, y apaleado impunemente por ésta; f) Los agentes y apoderados del candidato señor Smitsmann fueron arrojados violentamente de las mesas.

Comuna de Victoria.—a) La fuerza pública y turbas de garroteros dificultaban o impedían el acceso a los electores unionistas a las mesas electorales; b) Los presidentes y vocales no tenían garantías ni libertad para sufragar ni para asegurar el libre acceso de los electores al recinto de las mesas; c) Muchos electores eran obligados a votar por el candidato de la Alianza; d) Con la tolerancia de la fuerza pública, fué asaltada y saqueada la secretaría unionista, se empasteló la imprenta de don Ernesto Gutiérrez y se asaltó a don Julio Santander y a don Fernando Stuardo.

Comuna de Curacautín.—a) En la única mesa que funcionó se impidió que el presidente don Manuel Cortés entrara a desempeñar sus funciones y se obligó a los otros dos vocales unionistas a aceptar como presidente a D. Adolfo Rubilar; b) Los caminos de acceso al pueblo estaban ocupados por fuerza de línea, que impedía la entrada a los electores unionistas; c) Sólo se permitía la entrada a los partidarios de don Cornelio Saavedra a la mesa que funcionó; d) El día de la elección llegaron al pueblo varias turbas de garroteros, que impusieron el terror, apaleaban y asaltaban, con la tolerancia de la tropa.

Segundo.—Que los hechos que se dejan relacionados son bastantes, a juicio de la Comisión, para estimar violadas por la fuerza y violencia las elecciones verificadas en las circunscripciones electorales en que dichos actos se produjeron.

Tercero.—Que no hay contra-información en las reclamaciones de Victoria y Curacautín, y la que aparece rendida respecto de las de Lumaco y Purén no basta para desvirtuar la prueba producida en abono de la información.

Cuarto.—Que la circunstancia de que en algunas mesas aparezca sufragando un número considerable de electores, no obsta a la situación de fuerza que establece este informe, si se atiende a que resulta probada la violencia con que muchos electores fueron presionados a votar por determinados candidatos.

Quinto.—Que si bien es cierto que respecto de la elección verificada en las Comunas de Collipulli, Perquenco y Ereñilla, hay antecedentes que permiten presumir que aquella no se realizó en condiciones de completa garantía para el derecho electoral, la prueba rendida no basta para dar por establecida la violencia que se invoca como base de la reclamación.

Por estas consideraciones, la Comisión acuerda:

1.º—Informar al Honorable Senado, en el sentido de que son admisibles las reclamaciones aducidas contra las elecciones de Senador verificadas en las Comunas de Lumaco, Purén, Victoria y Curacautín; y que son inadmisibles las interpuestas contra la misma elección, producidas en Perquenco, Ereñilla y Collipulli.

Segundo.—Informar a la Honorable Cámara de Diputados que son admisibles las reclamaciones interpuestas contra la elección de Diputados producida en las comunas de Purén y Lumaco, del Departamento de Traiguén.

Acordada por unanimidad respecto del Departamento de Collipulli y de la Comuna de Perquenco del de Traiguén, y contra el voto del señor Tomás Ramírez Frías en las demás reclamaciones, quien estuvo por rechazarlas en virtud de los fundamentos que consigna en el libro de actas de la Comisión.—Arturo Lyon Peña J.—Agustín Rojas.—Alfredo Bascuñán Cruz.—J. A. Figueroa.—Pedro N. Montenegro.—Melisés Lazo de la Vega.—Tomás Ramírez Frías.—M. Gaete Yagaldé, Secretario.

Santiago, veinte de Junio de mil novecientos veinticuatro.

El voto del señor Ramírez Frías dice así:

En la reclamación de nulidad interpuesta contra las elecciones de Senadores y Diputados efectuadas en diversos departamentos o comunas de la provincia de Malleco, el infrascripto ha estimado que deben ser totalmente desestimadas.

Primero.—Porque la prueba rendida para acreditar los vicios referentes a las mesas de las comunas de Purén y de Lumaco, no es bastante, en su concepto, para dar por establecidos los vicios de que se reclama;

Segundo.—Porque, además, el resultado de los escrutinios de esas mesas, es irreconciliable con la aseveración de que se impidió el voto a los electores;

Tercero.—Porque, siendo inadmisibles las reclamaciones relativas a las comunas de Collipulli, y Ereñilla, y de Purén, Perquenco y Lumaco en que se emitieron 3633 sufragios, no tendrían influencia en el resultado general de las elecciones, los vicios que se imputan a las del departamento de Victoria que afectarían sólo a 1521 sufragios; y

Cuarto.—Porque a juicio del infrascripto, la prueba rendida para acreditar los vicios que se alegan respecto de las elecciones verificadas en las comunas de Victoria y Curacautín, es insuficiente para tenerlos como establecidos.—Tomás Ramírez Frías.

"Santiago, veinte de Junio de mil novecientos veinticuatro.

Don Víctor Alarcón y don Carlos Vicencio, deducen reclamación de nulidad de las elecciones de Senador y Diputados verificadas en el departamento de Osorno, provincia de Llanquihue.

Enunciando los fundamentos de su petición, dicen que se empezó por cambiar al Prefecto de la comuna cabecera y al comandante del escuadrón de carabineros por otras personas que no dieran garantías de imparcialidad, y que en seguida se distribuyeron los carabineros en forma estratégica, a fin de impedir en los caminos de acceso a los pueblos que son asiento de las diversas comunas la entrada de todo elector unionista, los cuales eran también allanados y despojados de sus armas, ya fueran revólvers o simples contaplumas, y aun del dinero que llevaban consigo; que la ciudad de Osorno y pueblos vecinos fueron inundados de matones, que se ocupaban en intimidar a los electores unionistas; que en una palabra, se implantó el régimen del terror en todas partes. Aseguran que la casa del candidato a Diputado don Candelario Rojas, fué baleada por dos líneas tiradas del Ejército, del mismo modo se baleó el Circolo Francés y se asesinó en la plaza pública al ciudadano Alberto Gutiérrez; que sólo hubo elecciones en cuatro comunas: Osorno, Bahue, Elchualt y Río Negro, pero que todas ellas fueron viciadas por haberse violado las disposiciones de la Ley Electoral en forma que el resultado fué absolutamente diverso del que debía ser consecuencia de la libre y regular manifestación del voto de los electores.

Enumeran, en seguida, los reclamantes aquellos vicios y los hacen consistir en el pro-

cedimiento torcido empleado por las juntas receptoras de sufragios, en adulteración de los escrutinios, y en intrusión de personas extrañas usando de la fuerza y violencia.

Detallando estos actos, añaden que en la comuna de Osorno se prohibió que los sufragantes pasaran al pupitre para colocar su voto dentro del sobre respectivo; que los propios vocales de las mesas hacían esta operación públicamente; que se negaron a reconocer su carácter de vocal adjunto a un representante del partido liberal democrático unionista y que no obstante las protestas que levantó este acto y los anteriores, se continuó en el mismo procedimiento; que la fuerza pública de carabineros arrojó del recinto de las mesas a los vocales adjuntos y apoderados de los partidos unionistas, de tal manera que no pudieron presentarse los escrutinios; que a muchos ciudadanos no se les permitió votar porque lo iban a hacer en favor de aquella combinación política; que a otros se les mandó presos sin motivo justificado; que la tropa formó cordón a cincuenta metros de algunas de las mesas, sin que pudiera romperlo ningún elector del mismo bando.

Que en la comuna de Rahue ocurrieron hechos análogos en que tuvieron intervención el Alcalde, el prefecto de policía comunal y un teniente de carabineros.

Que en Río Negro hubo también expulsión de vocales adjuntos y apoderados unionistas del recinto de las mesas, por la fuerza pública, al mando de un teniente; que se impidió el acceso de los electores y que éstos fueron atropellados y golpeados por los carabineros.

Que, finalmente, en Riachuelo pasó igual cosa y además, que la tropa redujo a prisión a dos vocales adjuntos de la Unión Nacional.

Los reclamantes indican los nombres, detallan los casos de los atropellos que dicen se habrían cometido.

Se rindió información de testigos al tenor de los hechos de la reclamación, la que corre de fs. 38 adelante y se acompañaron los documentos de fs. 1 a 9.

Don Arturo Montecinos se hizo parte y rindió diversas contra-informaciones relativas a cada una de las mesas reclamadas, a fin de desvirtuar el fundamento de los hechos alegados por los reclamantes.

Teniendo presente:

Primero.—Que las probanzas rendidas al tenor de las reclamaciones que anteceden, sólo son bastantes para acordar la nulidad de dos mesas de la comuna de Rahue, por no haberse admitido a los representantes de la Unión Nacional y de la mesa de la 1.ª sección de la 3.ª

subdelegación de la comuna de Osorno, por haberse expulsado a dos representantes de esa misma combinación política; y

Segundo.—Que aún aceptando la nulidad de esas mesas, los vicios de que se reclama no influirían en el resultado de las elecciones efectuadas en las once mesas del departamento de Osorno que funcionaron el dos de Marzo último, ya que con esto quedarían excluidos sólo 600 inscritos, siendo 1,991 el total de los votos emitidos en aquellas once mesas.

Por estos fundamentos, la Comisión acuerda informar a la Honorable Cámara de Senadores y a la Honorable Cámara de Diputados, que no son admisibles las reclamaciones interpuestas contra las elecciones de Senadores y Diputados efectuadas en las 11 mesas del departamento de Osorno.

Se previene que el señor Ovalle fué de opinión de que se declarara también admisible la reclamación de nulidad respecto de las mesas de la comuna de Río Negro; y que el señor Ramírez no acepta el considerando primero.—**Abraham A. Ovalle.—J. Agustín Rojas.—Alfredo Bascañán Cruz.—J. A. Figueroa.—Pedro N. Montenegro.—Moisés Iazo de la Vega.—Tomás Ramírez Frías.—M. Gacte Fagalde, Secretario**".

6.º De una solicitud en que la Municipalidad de Santiago pide la dictación de una ley relativa al abaratamiento de los alquileres, y otra que fije tarifas sobre suministro de luz eléctrica.

ELECCIÓN DE BIO-BIO

El señor ARANCIBIA LASO (Vice-Presidente).—Puede continuar en el uso de la palabra el honorable Senador por Curicó, señor Errázuriz.

El señor ERRAZURIZ.—Voy a terminar en breves momentos las ya fatigosas y largas observaciones que me ha merecido la elección de Bio-Bio.

Sé perfectamente que no puedo pretender arrancar a la mayoría del Honorable Senado un convencimiento, para cuya salvaguardia el sentido político es una garantía absoluta. Bien lo ha dicho ya en frase maestra el honorable señor Yáñez: las calificaciones entre nosotros—y sobre todo las del actual período—tienen un sello de carácter partidista tal, que no puede pedirse obra de justicia ni llevar el convencimiento a nadie, de que no son los cuerpos legislativos los que dan la investidura popular a sus miembros.

Quiero, sin embargo, concluir mis observaciones para que queden estampadas en el Boletín de Sesiones los antecedentes de este proceso electoral escandaloso entre todos los que ha

presenciado el país, y uno de cuyos episodios principales es el de Bio-Bio.

Me encontraba, al terminar la sesión última, examinando la característica valiosísima que da al informe de la Comisión Revisora de Poderes el hecho de estar suscrito unánimemente y sin reticencias de ningún género por todos los miembros de aquel alto Tribunal. Hacía memoria de los servicios que al Partido Liberal, unido en aquellos años, y a la Alianza Liberal después, prestara don Javier Angel Figueroa, que en su carácter de ex-Consejero de Estado desempeña un puesto dentro de la Comisión Revisora de Poderes. Recordaba también que este mismo distinguido hombre público había llegado a encarnar las aspiraciones de la Alianza Liberal de llegar al Gobierno, ungiéndosele candidato a la Presidencia de la República. Añadía que a su lado figuraban dos distinguidísimos magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los señores Rojas y Bascuñán Cruz. Expresaba también que ésta era la única oportunidad en que había llegado al Senado un informe suscrito por el señor Ramírez Frías, presidente del Partido Liberal Aliancista, uno de los componentes de la Alianza Liberal que se ha singularizado en todos los demás fallos de que ha conocido la Cámara, con votos disidentes. Me referí también al probo e ilustrado miembro de la Corte de Apelaciones de Santiago, don Moisés Lazo de la Vega, de ideas radicales.

Quiero añadir, ahora, en último término, no porque su presencia en la Comisión tenga menos significación honrosa y distinguida, sino porque su color político hace que no pueda invocarseles, como a los otros, como una doble muestra de la más absoluta imparcialidad, en fallos que van contra la Alianza Liberal; que figuran también en la Comisión políticos tan distinguidos y ecuanímenes como el señor Lyon, Senador por Aconcagua, que honró la Vice-Presidencia de nuestros debates en el período anterior, y juriscultos tan eminentes e ilustrados como el señor Montenegro.

A las resoluciones de esa Comisión, que funciona como Tribunal de derecho, de acuerdo con las disposiciones de la ley, al prestigio de su alta investidura, a la composición de su personal, al estudio maduro y detallado de los antecedentes que se ha cristalizado en el fallo que ya conoce el Senado, se quiere contraponer un informe contradictorio de la Comisión de Elecciones del Senado, compuesta toda por elementos aliancistas de combate; por miembros del Senado, solidarios de los acontecimientos luctuosos que presenció el país el 2 de Marzo último, y a quienes por esta sola circunstancia puede tacharseles como faltos de imparcialidad; puede

recusarseles como jueces inhábiles para emitir un dictamen en materias que a ellos mismos interesa, por el decoro de la combinación política de que forman parte y porque no aparezcan manchando la investidura popular de que se dicen poseedores.

Forma parte de esta Comisión informante, el actual presidente del Partido Radical, en el cual milita el candidato reclamado, y un ex-presidente y destacado político del mismo Partido.

Creo que con lo dicho no necesito más para establecer la diferencia fundamental que existe entre un informe y otro; de un lado el desapasionamiento, el estudio maduro y reflexivo de los hechos; de otro, la defensa del correligionario político, por los propios miembros de la Comisión que en parte ven puesta en juego la legitimidad de su investidura.

¿Y qué decir, señor Presidente, si de la comparación del personal de ambas Comisiones pasamos al contenido del informe de la de elecciones del Senado? ¿Si recordamos cómo lo ha hecho notar otras veces, que no hay en ese informe sino una contradicción continuada con el mérito de los autos de reclamación; una línea absolutamente divergente y contrapuesta con la verdad de los hechos?

¿Se quiere otra prueba más, fuera de la fundamental y decisiva de la Comisión Revisora de Poderes?

Sería preciso llegar a uno de esos juicios de Dios, usados en la Edad Media; citar a los contendientes para que en lucha leal y franca definiieran la divergencia.

¿Cómo hacerlo? Si la Alianza tiene tal certidumbre del éxito de su candidato en la provincia, abandone la influencia oficial, deje de mano el peso de las autoridades que gravitó en la balanza a su favor el día 2 de Marzo y vamos a medirnos en una lucha sincera y caballerosa.

Como expresé al principio, el señor Ross nada espera del Senado, cuyos fallos políticos, y el desconocimiento reiterado de los fallos de la Comisión Revisora de Poderes, le han señalado un rumbo del cual no puede salir sin dificultades.

Yo no puedo menos de confesar que comparto esos temores; pero desco, sin embargo, dirigirme a la mayoría y apelar a ella.

No voy, es cierto, a usar el lenguaje de la justicia; lo que llevo dicho se dirige a la opinión pública, va encaminado a enriquecer el acervo de experiencia del electorado que no está compuesto de cretinos como parecen creer quienes intentan sojuzgarlo, y al cual no se logrará amedrentar otra vez con el ruido de las armas.

Quiero emplear la voz de la conveniencia, apelar al espíritu práctico que domina a la Alianza Liberal en la calificación de las elecciones.

nes, y decirle que está en su interés no extremar la nota, que algo debe dejar al adversario si no quiere renunciar al argumento, pobre es cierto, pero adgumento al fin, de exhibir siquiera en caso en que el Senado haya hecho justicia.

Está en su conveniencia porque habrá de dar cuenta al país de sus terribles desaciertos en la gestión de los negocios públicos y no podrá alegar siquiera la excusa de que fueron elegidos conociéndose de lo que eran capaces.

No, después del asalto a mano armada hecho al Parlamento el 2 de Marzo, después del repaso de los sobrevivientes llevado a cabo en la calificación de las elecciones, sabe la opinión pública que no es culpa suya el desgobierno del país, que no es ella cómplice sino la víctima de un régimen que se perpetúa contra sus más vehementes protestas, contra sus más sagrados derechos.

Sabe que no tiene motivo alguno de piedad para con los usurpadores y nadie podrá detener su fallo tan inapelable como terrible.

¿Qué forma habrá de revestir? No lo sabemos, pero se prepara ya; los elementos del estallido rebosan bajo los pies de los conculcados y sólo parecen ignorados por ellos. Sólo así se comprende que jueguen con los derechos y las libertades ciudadanas y no vean la chispa de la indignación pública pronta a encender la hoguera de la dignidad nacional cruel y repetidamente ultrajada.

"El Mercurio", diario en cuya adhesión al actual Gobierno nadie duda, se ha alzado ya sin embargo como órgano de opinión en contra de lo que ocurre, como recordaba ayer el Honorable Senador por Santiago.

No resisto a leer al Senado un párrafo del editorial de 20 del presente.

Dice el decano de la prensa chilena:

"Comienza el desprestigio del Congreso en los fraudes electorales. En Marzo último han llegado a sus últimos extremos. Ha habido falsificaciones, privación del derecho del sufragio de numerosos ciudadanos, fabricación de resultados electorales en punto donde no hubo elección, supresión del mecanismo electoral en diversas comunas, atropello por medio de la fuerza pública, etc., etc.

No todos los Diputados y Senadores elegidos lo fueron por simples atropellos. Hay probablemente una mayoría de congresales cuya elección no está afectada por los abusos y fraudes.

Pero basta que en los casos de elecciones viciadas o dudosas las Cámaras procedan a fallar por simple espíritu partidarista y para satisfacer conveniencias de correligionarios, para que la opinión pública juzgue que el Congreso está fundamentalmente viciado.

Medítenlo un momento los miembros del Congreso. La masa de nuestros conciudadanos

asiste a sus debates lee sus discursos, conoce los informes de la Comisión Revisora de Poderes, escucha tranquilamente los extensos relatos de los fraudes de toda especie y luego toma conocimiento de los acuerdos que mandan a sus miembros votar en la calificación de poderes, no en conformidad a su conciencia de jurados, sino como se les ordene para el interés del partido.

La conclusión es lógica: ¿A quién representará en definitiva un Congreso cuya elección en buena parte está viciada y en el que para obtener un asiento basta merecer el apoyo de una combinación de mayoría tal o cual que aprueba un papel cualquiera con el título de poderes?

Los usufructuarios de este régimen de corrupción no quieren ver lo que hay más allá. Tampoco lo veían los que antes habían llegado a una especie de infatuación parlamentaria que impedían todo gobierno. Se imaginan que fuera del Congreso no hay quién pueda observar y discurrir consecuencias.

Es este el aspecto grave de la cuestión suscitada con el voto del señor diputado Rosselot, en contra de uno de sus correligionarios en una clasificación reciente. Dentro del partido a que ese Diputado pertenece se han producido urotestas y acuerdos que fijan a los correligionarios normas estrictas de sometimiento al criterio partidarista para calificar elecciones. Y se llegará por ese camino a los Congresos generados por sí mismos en que una mayoría permanentemente u ocasional (para esto se forman muchas veces mayorías ocasionales) después de haber logrado hacer llegar a un hombre por medio de recursos ilegales hasta las puertas del Parlamento lo incluirá definitivamente en una Cámara, sin más criterio que el interés de agregar un número al partido.

La Comisión Revisora de Poderes ha trabajado seria y concienzudamente. Sus informes han sido muy luminosos. En algunos casos ha llegado a establecer sin dejar lugar a duda que no hubo elecciones en tal o cual punto. ¿De qué servirán estos estudios, estos fallos, estos informes?

No lo olviden los señores senadores y diputados de todos los partidos. Va a llegar un momento en que el pueblo, se preguntará: ¿A quién representa ese Congreso?

Hasta aquí "El Mercurio", y yo voy aún más lejos. Sonó no ha mucho, en las Cámaras italianas como estallido de látigo una voz que anunciaba el término de la independencia parlamentaria, y no hubo uno solo de los legítimos representantes del pueblo que contra ella se rebelara.

¿Se cree acaso que habría mayor altivez en el Congreso de Chile, fruto de la fuerza, cuando esa misma fuerza arrojara a sus escogidos para entronizarse sola en el poder?

Los constituyentes franceses, en gesto sublime que ha recogido la historia opusieron la magestad de su investidura popular a la punta de las bayonetas; ¿qué opondrían en cambio los congresales de Chile elegidos por las armas del ejército a esas mismas armas que pueden arrojarles a sus puestos?

Piénselo la mayoría, medite antes de atentar nuevamente contra el derecho, que ha sido y será siempre la única, entiéndase bien, la única fuerza de los parlamentos.

El señor OYARZUN.— No tema el Honorable Senado que vaya a tener que escuchar más latas observaciones después del apasionado y extensísimo discurso con que el honorable Senador que deja la palabra ha impugnado el informe de la Comisión del Senado que recomienda la aprobación de mis poderes como Senador definitivo por la provincia de Bío-Bío.

Comprendo que después de las fatigas impuestas a la paciencia de los señores Senadores por la audición de aquel discurso, no debo yo dejarme arrastrar a largas disertaciones ya que tampoco soy yo un orador, como que ni al honorable señor Errázuriz ni a mí nos ha llamado Dios por el camino de la oratoria.

Al entrar a recoger, sin embargo, las observaciones formuladas por el honorable Senador por Curicó en su lato discurso, voy a tener que principiar por aquellas con que lo finaliza, aquella en la que me invita a que renovemos los tiempos caballerescos de los paladines medioevales, para decidir los destinos senatoriales de la provincia de Bío-Bío y entregados a un juicio de Dios, el señor Ross y yo, lanza en ristre el uno contra el otro, decidimos en palenque abierto a quien le corresponde en legítimo derecho esa senaduría de Bío-Bío.

¡No! Honorable colega. Si alguno de mis antepasados araucanos manejó la lanza, se ha perdido enteramente en mí la tradición de ese manejo y como por mi edad no tuve la suerte de ser educado en las enseñanzas de las armas que da el servicio militar obligatorio, especialmente en los cuarteles de caballería, no me siento habilitado para aceptar la invitación de Su Señoría.

El señor Ross es más joven que yo; ha recibido, sin duda, aquella educación militar, y ha de estar capacitado, por lo tanto, para batirse, no digo con lanzas, sino con cualesquiera otras armas, en duelo singular. Pero, esto no reza conmigo.

El señor ERRAZURIZ.— De tal modo está convencido Su Señoría que las elecciones deben definirse con lanzas, que ha tomado en serio mi

invitación metafórica para resolver su caso en el palenque de los comicios populares.

La tradición puede mucho y más que la tradición araucana ya distante que invoca Su Señoría, puede la de los carabineros que también usan lanzas, que está más próxima y a la cual le deben los Senadores de la Alianza Liberal su presencia en esta Sala.

Sólo así me explico el alcance que da a mis palabras que eran un reto a combate pero en sentido metafórico.

El señor OYARZUN.— Y en cuanto a que esa decisión se busque en un palenque electoral ajeno a toda intervención o influencia de las autoridades, ahí están las últimas elecciones municipales de Bío-Bío hechas sin reclamación alguna de los unionistas, y que han dejado claramente establecido que el triunfo del 2 de Marzo no puede ser tachado de viciado, ni imputado a la acción de la violencia o del abuso de la fuerza pública, sino que por el contrario, manifiesta que ha sido la legítima expresión de la voluntad popular, libre y espontáneamente manifestada. En cada una de las comunas el número de municipales aliancistas corresponde exactamente a las fuerzas resultantes del acto electoral anterior.

Y ahora, señor Presidente, quiero volver un poco sobre la historia electoral de la provincia de Bío-Bío en los últimos años, para recoger de ella una impresión general acerca de las condiciones en que fuimos a la lucha, el señor Ross y el que habla, en la ya recordada fecha, ya que también ese argumento ha sido traído al debate por el honorable Senador por Curicó, al decir que había una evidente desventaja para mí en la contienda electoral, por haber llegado yo sólo un mes antes de la elección a desarrollar mis trabajos de candidato, siendo que mi contendor estaba desde hacía ocho meses en trabajos de permanente propaganda en la provincia.

Desde 1918 en que la candidatura del antiguo Senador de la provincia, don Pedro N. Montenegro, a pesar del apoyo directo de las autoridades coalicionistas, en ella imperantes, y del poderoso núcleo electoral que le formaron sus propios correligionarios, unidos en un solo haz en torno de su nombre, y los conservadores y algunos demócratas,— fué derrotada por un exeso de más de mil votos, y aún creo que de mil doscientos en las urnas, las fuerzas aliancistas y especialmente del Partido Radical no han hecho sino aumentar y consolidarse poderosamente en Bío-Bío.

En las elecciones de 1921, el resultado electoral confirmó plenamente esa robustez de las fuerzas aliancistas. Los cuatro diputados aliancistas obtuvieron el triunfo en las urnas electorales. Pero debo rectificarme ligeramente: el Diputado liberal demócrático señor de la Jara, se

presentó, como candidato independiente, con fuerzas propias, de su familia y de algunos políticos amigos de sus filas, y una vez triunfante, ingresó poco después a la Alianza Liberal.

En las elecciones municipales, posteriores, el triunfo correspondió nuevamente, y en absoluto, a la Alianza, con excepción de la Comuna Antuco. Las fuerzas aliancistas predominaban en todas partes, y hacían imposible el triunfo de cualquier candidato de otra filiación política.

En estas condiciones, ¿cómo pudo el desvarío de la Unión Nacional, preponderante en el año último, en el Senado de la República, pensar en un candidato a quien sacrificar llevándolo a una lucha imposible, y esperanzado sólo en el poder del dinero, en la eficacia incontrarrestable del cohecho, para obtener un triunfo electoral claramente manifestado por sus adversarios?

Parece que se contó con que las fuerzas aliancistas aparecían en ese entonces un tanto desorganizadas, como lo manifestaba ayer el honorable señor Errázuriz.

Pero esa desorganización no alcanzó a tanto, que en las inscripciones de Noviembre, a pesar de que, por desunión de los dirigentes aliancistas, la inscripción se hizo en Los Angeles y en Mulchón, con mayoría unionista, en las mesas inscriptorias, el triunfo aliancista fué aplastante en todas las comunas de la provincia, excepto en la muy pequeña de Antuco, — que sólo tiene un registro, — y en Los Angeles, en Nacimiento y en Mulchón, se impusieron pactos para hacer la inscripción, y esos pactos dieron 40 aliancistas por 30 unionistas, en las primeras de esas tres comunas; 4 aliancistas por cada unionista, en la segunda; e inscripción por partes iguales entre las dos combinaciones en lucha en la tercera.

En el texto escrito del papeo de Los Angeles, se señalan 39 inscripciones para la Alianza, 39 para la Unión Nacional y 10 para el Partido Demócrata, que según el señor Errázuriz, debía votar con la Unión Nacional, por haber recuperado su libertad de acción, y haber ingresado con candidato propio a esa combinación política.

Yo no sé cómo puedan averse estas cosas, señor Presidente, y cómo se puede esperar que el Senado acepte esas aseveraciones, cuando es sabido que el candidato demócrata triunfante en la diputación de ese departamento, señor Oñate, que está ya en la Cámara de Diputados, debe su elección a sus numerosos partidarios y a las fuerzas sobrantes del Partido Radical.

En cambio, el candidato presentado como demócrata por la Unión Nacional, llegó unas horas antes de la elección y fué tomado preso en la noche del 1.º de Marzo, por actos ajenos a la contienda electoral, y preso continuó por más de

diez días en Los Angeles, y creo que de allí fué llevado a Concepción, donde se sigue aún el proceso iniciado por los desmanes cometidos en esa noche.

No se trata allí de delitos o actos electorales; es la acción de la justicia serenamente ejercitada por el juez de Los Angeles, que no es radical, y continuada por la Corte de Concepción, ante cuyo conocimiento, como ya he dicho, se encuentra este asunto.

Había, en consecuencia, evidente ventaja electoral aliancista en la comuna de Los Angeles, pues esos diez electores demócratas inscritos liarriamente y que votaron con los candidatos de la Alianza, dan cuarenta aliancistas por treinta unionistas, y esto colocaba evidentemente en condiciones desventajosas a la Unión Nacional en esa comuna.

Pero en las otras comunas del departamento de La Laja, la ventaja era aún mucho mayor; el porcentaje favorable a la Alianza era de ocho y hasta de diez electores por uno, como se vió en la elección del 2 de Marzo y como se repitió después en la elección municipal, en Santa Bárbara y en Quilleco, y en proporción un poco menor en Santa Fe y en la Rinconada del Laja.

Quiero detenerme en la situación de la Comuna de Santa Bárbara; pero antes ruego al señor Secretario que se sirva leer íntegra la declaración del señor Correa Arizta, a la cual no atribuye mérito suficiente el estudio superficial hecho por la Comisión Revisora de Poderes para desechar a priori la verosimilitud de que se hayan podido perpetrar delitos de fuerza o de violencia en ese electorado por parte de la Alianza y desestimar la reclamación de nulidad, como debió hacerlo, por lo que se le censura por la Comisión Electoral del Senado y como lo reprocho nuevamente yo, al formular estas observaciones.

El señor SECRETARIO.—En Los Angeles, a nueve de Mayo de mil novecientos veinticuatro, comparecieron Gustavo Correa Arizta, de 34 años, agricultor; José Jiménez Rivera, de 45 años, agricultor; José María Hermosilla A., de 27 años, agricultor; y Juan de la Cruz Salinas Medel, de 46 años, agricultor, los que, juramentados e interrogados al tenor de los puntos consignados en la solicitud de f. j., expusieron:

A la primera.—Que es efectivo y les consta al primero por haber estado a cargo de los trabajos de inscripción y pudo observar que no se aceptaba la inscripción de ningún ciudadano unionista, lográndose solamente inscribir como a escondidas dos o tres de esa porción; y del fundo que arrienda el declarante, donde habían unos 40 ciudadanos con derecho a sufragio, sólo se obtuvo la inscripción de él y dos emplea-

El señor OYARZUN.—Repito que esta aseveración ha sido considerada por la Comisión electoral del Senado, para deducir de ahí que no ha habido inscripción apreciable de ciudadanos unionistas en esta comuna; y que, en consecuencia, los atropellos que se intentó comprobar con la información sumaria no pudieron ser efectuadas por mí o por mis amigos; que no existieron. Habrían sido absolutamente inverosímiles, puesto que habrían tendido a viciar una elección ganada con elementos aliancistas desde el momento mismo de la inscripción.

Y no me explico que una persona tan aboñada, un hábil abogado, un parlamentario distinguido, como el honorable Senador por Curicó pueda decir que la Comisión electoral había falseado la declaración del señor Correa Ariztía.

Ruego al señor Secretario se digne repetir la lectura por separado, de las dos partes de que consta esa declaración.

El señor Secretario da lectura a la primera parte.

El señor ERRAZURIZ.—El honorable señor Oyarzún puede inteligentemente desviar la atención del Senado, haciendo leer separadamente la declaración.

Desearía que nuevamente se diera lectura a la primera parte de la declaración del señor Correa Ariztía.

El señor SECRETARIO.—Le da lectura.

El señor ERRAZURIZ.—Como ve el Senado, la cuestión es muy clara.

La segunda parte de la declaración del testigo no es sino la aclaración de la primera parte: Dice que se negaron a inscribir a los ciudadanos unionistas y después se agrega que de los empleados del fundo, sólo se consiguió inscribir a dos o tres.

El señor OYARZUN.—No es eso, lo que la declaración dice, honorable Senador. Su Señoría está en un error.

El señor ERRAZURIZ.—No estoy equivocado.

El señor OYARZUN.—No, hay derecho para suponer que gente grande, que sabe discernir lo que oye o lee, no sea capaz de entender qué es lo que dice esa declaración.

El señor ERRAZURIZ.—Es Su Señoría quién supone el alcance que da a ese documento.

El señor OYARZUN.—El Senado ha oído ya esa lectura y discernirá quién interpreta fielmente lo que ella dice; y para continuar ordenadamente mis observaciones, desearía no se me interrumpiera durante ellas, ya que estoy improvisando y no tengo apunte alguno para ordenarlas en su exposición.

El señor YAÑEZ (Presidente).—El señor Senador por Bío-Bío no desea ser interrumpido.

El señor OYARZUN.—De la inscripción de los posibles votantes, y de los votantes efectivos en cada una de las comunas, tenemos que debieron votar en Santa Bárbara de 1.286 inscritos, 1.165 ciudadanos, es decir casi un 86 por ciento de los ciudadanos inscritos.

La Comisión Revisora de Poderes, según la ley, puede aceptar reclamaciones de nulidad formuladas por vicios en las elecciones, sólo cuando esos vicios afecten a la mitad más uno de los electores inscritos. ¿Es posible entonces que se acepte como viciada una elección que tiene como votantes el ochenta y seis por ciento de los ciudadanos inscritos, siendo que de este enorme porcentaje la casi totalidad es favorable a uno de los candidatos y sólo el tres o cuatro por ciento restante favorece al contendor?

Pero para reforzar la situación de enorme ventaja aliancista en esa comuna desde la inscripción, quiero agregar que está establecido en los antecedentes que la Unión Nacional reclamó de esa inscripción de Noviembre de 1923. Pidió la exclusión de 695 inscritos y la Corte de Apelaciones de Concepción le dió lugar tan sólo a cincuenta y cuatro. De manera que hubo 64 individuos perfectamente aceptados como inscritos por la Alianza Liberal y que es natural suponer que votarán en favor de los candidatos de la Alianza Liberal.

En la Comuna de Quilleco el electorado está repartido entre los grandes propietarios, algunos de los cuales son personas perfectamente conocidas de los honorables Senadores. Quilleco es, desde muy antiguo, un feudo del Partido Radical. Es la comuna donde residen las fuerzas electorales del antiguo Diputado, don Mariano Palacios, amigo personal de casi todos los actuales miembros de este Senado, y muy conocido como un radical entusiasta fundador del Partido en Bío-Bío y que ha dedicado su considerable fortuna, así como la de su familia, compuesta también de grandes propietarios en la misma comuna, a mantener vivo el entusiasmo partidarista de sus correligionarios y amigos, en la única forma en que es aceptable la seducción electoral, por la prestación continua, durante décadas de los mil pequeños o grandes favores que crean y consolidan las simpatías del correligionarismo.

Lo mismo que acontece con la familia del señor Palacios ocurre con los demás electores radicales influyentes de la localidad; y por eso no es raro que en una inscripción de 989 ciudadanos, de los cuales fueron reclamados 50 y excluidos sólo 5, las cuatro quintas partes de

los inscritos fueron, si no todos radicales, aliancistas de toda decisión.

Pues bien, en Quilleco aparecen votando 597 individuos en un total de 850 posibles votantes en una inscripción de 984 ciudadanos. De las cinco mesas receptoras, tres tienen actas firmadas por los cinco vocales, sin reclamo alguno, y las otras dos, con firmas de tres vocales, tampoco las tienen.

Sin embargo, se ha querido establecer que hubo acción de la fuerza armada para impedir el acceso de los electores hasta el recinto de las mesas en cantidad suficiente para que pudiera determinar la nulidad de la elección en aquella comuna, a pesar de que los 597 votantes representan más del 70 por ciento de los inscritos en la comuna.

¿Es racional suponer que una comisión que tenía a su vista estos datos, puesto que estaban en su poder las actas de todas las mesas con cuyo estudio aceptó los poderes presentados por el que habla; es racional, digo, que no haya parado mientes en esta circunstancia y que haya podido suponer que yo o mis amigos hayamos querido viciar esa elección en una comuna que me era favorable en sus tres cuartas partes?

El Senado tendrá que juzgar, como jurarlo, en esta materia, y es bueno hacer presente que de este 70 por ciento, el 61 por ciento es favorable al que habla.

En la comuna de la Rinconada de La Laja, hubo una inscripción de 521 ciudadanos, de los cuales aparecen votando 462, y las tres actas de sus únicas tres mesas están suscritas sin reclamo por los cinco vocales, o sea, por los dos unionistas concurrentes.

La información sumaria rendida ante la Comisión Revisora deja constancia de que el día anterior a la elección hubo algunos actos de fuerza destinados a amedrentar a los ciudadanos, y de que en el día mismo en que se verificaba ésta, se apresó a un ciudadano de apellido Altamirano, de quien no quisiera ocuparme para calificar su persona; pero lo que de él se me ha dicho, me deja la impresión de que no es persona capaz de ser director de los trabajos unionistas en esa comuna.

En ella, de 521 inscritos, han sufragado 462 electores, o sea, casi un 90 por ciento del total de todos ellos. ¿Cómo es posible entonces que se venga a establecer como causal de nulidad, el abuso de la fuerza, que impidió a los electores llegar hasta el recinto de las mesas, cuando el 90 por ciento de los inscritos ha podido llegar hasta ellas, para depositar sus sufragios, y cuando las actas han sido firmadas sin protesta por los cinco vocales concurrentes, dos de los cuales son unionistas, en todas las mesas?

Asistía como vocal de una de ellas, un joven respetabilísimo, don Luis de la Maza Risopatrón, caballero conservador, hijo del viejo y respetado caudillo del mismo partido en la provincia, don Lorenzo de la Maza, y firmó las actas sin protesta alguna.

No se diga entonces que esta elección ha sido viciada y que no se ha permitido el acceso de los electores al recinto de las mesas, siendo que aparece votando en ellas un porcentaje muy parecido a la totalidad de los ciudadanos inscritos.

Otro tanto ocurre en Santa Fe; pero aquí hay algo más singular aún, y sobre lo cual deseo dejar especial constancia, porque está en abierta pugna con el voto presentado ayer por varios señores Senadores que thicieron llegar hasta la Mesa un proyecto de acuerdo para establecer la nulidad de la elección en toda la provincia de Bío-Bío.

De 561 inscritos, votaron 535 ciudadanos.

Esta comuna no está reclamada; no se ha aducido observación alguna en contra de sus elecciones. De los 535 votantes, 425 favorecieron con sus votos al que habla, y los 110 restantes al señor Ross.

Pues bien, si en Sodoma cinco justos eran bastantes, para salvar de la destrucción a aquella ciudad nefasta, en Santa Fe no han bastado 535 votantes para salvar siquiera la presunción de un posible Senador, es decir, para reconocer siquiera como presuntivo al Senador que habla.

¡También se condena ahí a velas apagadas, el resultado de la elección!

¿Y todo esto no ha sido visto por la Comisión Revisora de Poderes; por esta institución que se exhibe como una garantía electoral de la mayor autoridad; este Tribunal prestigioso, tan alabado, como que reviste, no sólo la mayor posible imparcialidad, sino como de conciencia perfectamente formada en todo momento para calificar las elecciones con pleno conocimiento de todos sus antecedentes y medios probatorios, y poder formar Cámaras que sean la fiel expresión de la voluntad popular?

La Comisión Revisora de Poderes, considerada individualmente todos y cada uno de sus miembros, me merece el mismo sincero respeto que a todos mis honorables colegas; pero los hombres respetables ejecutan, también, a veces, actos que no merecen ese respeto, cuando no ponen en su ejecución el estudio minucioso, el cauteloso examen de detalles que esos actos necesitan.

Homero, el Dios de los poetas, goza en el gremio del favor de ser el más excelso, el más respetable de todos ellos, solía dormirse a veces y producir entonces detalles que afean y amenguan el valor de sus obras inmortales. El fallo

dado por la Comisión Revisora de Poderes en la elección de Bío-Bío es también un cabeceo formidable durante el cual abandonó el estudio de antecedentes que, como los que dejo anotados, la impedían producirlo como lo produjo.

Entre los antecedentes de la Comuna de Nacimiento, hay un pacto escrito acompañado por el que habla, documento que asegura la verdad de mis observaciones, y en el cual se deja constancia de que, **por cada cuatro ciudadanos aliancistas que no se inscribieran, lo haría un unionista** es decir, se reconocía a los unionistas una quinta parte en la inscripción.

Este pacto tiene todas las características de un documento fehaciente, de fehaciencia absoluta. Sin embargo, el honorable Senador por Curicó, creyendo siempre en la insuficiencia de todos nosotros para apreciar los hechos, nos dijo que ese pacto se había celebrado como un artificio engañoso para la Alianza Liberal, porque esta combinación en mayoría en la mesa inscriptora de esa comuna no dejaba inscribir a los unionistas en aquella comuna y que el pacto conduce al resultado singular de que se inscribieran, al revés de lo convenido, en una proporción muy superior los unionistas, en términos que las tres cuartas partes de los inscritos serían de esta combinación y sólo un cuarto habría resultado para la Alianza...

¡Siempre el criterio de creer necio o inocente al adversario! ¡Error fundamental de la estrategia, que en toda ocasión ha perdido a los grandes generales en sus campañas!

Este pacto se produjo en las condiciones que dejo establecidas. Este hecho está aceptado por la Comisión de Elecciones del Senado. Pero esta honorable comisión ha cometido un error fundamental: ha dicho que la Unión Nacional, según el pacto, tenía la sexta parte del electorado, siendo que, en realidad, era la quinta parte de todo él...

Este cargo formulado con tanto ardor en el alegato hecho por el honorable Senador por Curicó, en contra de la fe que merece el informe presentado por la Comisión de Elecciones del Senado, es un cargo pequeñísimo, de mínima importancia, ya que el dato, destinado a formar la conciencia del jurado que ha de resolver la elección en estudio, deja siempre en pie el hecho de la superioridad enorme de la Alianza en los inscritos de los registros electorales, de la comuna, ya que sólo un quinto era unionista y las cuatro quintas partes restantes corresponden a las fuerzas electorales aliancistas.

Aún, pues, inverosímiles los actos de fuerza que se dice que cometieron mis amigos amparados por la fuerza pública, para viciar la elección de esa comuna, y no veo cómo puedan traerse en serio a la consideración del Senado.

Hay necesidad de poner un poco de más cuidado; de fijarse un poco más; porque el pacto de Nacimiento deja constancia de un hecho real y efectivo, y éste es la superioridad incontestable de la Alianza Liberal en aquella comuna y esa misma superioridad se manifestó una vez más en las elecciones municipales, en las cuales no obtuvo la Unión Nacional ni un solo municipal y esa elección municipal se verificó apenas transcurridos treinta y tantos días desde las elecciones generales de Senadores y Diputados.

Debo referirme a las observaciones formuladas respecto de las elecciones verificadas en la comuna de Negrete. En esta comuna no hubo pacto alguno. Hubo una inscripción total de 376 individuos de los cuales votaron 279, es decir, el 77 o el 78 o/o del total de los ciudadanos inscritos.

Se ha tratado de decir que hubo actos de fuerza en las dos primeras horas de la elección; actos que impidieron a los ciudadanos llegar hasta las mesas para emitir sus sufragios.

Por mi parte, debo decir que los electores que llegaron a las urnas son los mismos que estaban inscritos en los registros y la elección dió en mi favor 258 votos de los 279 ciudadanos votantes.

¿Dónde entonces los actos de fuerza que pueden viciar una elección a la que concurre un tal número de electores?

En la comuna de Mulchén, donde había poco más de dos mil ciudadanos inscritos, se hizo un pacto, no sé si verbal o escrito, para inscribir tres aliancistas por otros tantos unionistas. El honorable Senador por Curicó nos ha dicho que en este pacto también se hizo una jugarreta a la Alianza Liberal y que tres cuartas partes de los inscritos pertenecían a la agrupación unionista a la cual pertenece el honorable Senador que impugna mi elección.

Es efectivo, señor Presidente, que tal como en todas las comunas de la provincia, también en Mulchén se pusieron en juego los grandes medios de seducción de que disponía la Unión Nacional para mejorar su inscripción: hubo gran exhibición de billetes y solemnes promesas de entregarlos el día de la elección de Marzo.

A cada inscrito se le decía solemnemente: "Su voto es como si hubiera depositado usted quinientos pesos en la Caja de Ahorros para retirarlos en Marzo próximo..." Y se le señalaba el billete, y una vez inscrito, se guardaba en depósito para entregarlo en el día del gran jubileo.

Esta fué la voz de orden permanente por parte de la Unión y el billete de quinientos pesos figuró en todos los actos electorales de la provincia, desde las inscripciones hasta el día

de la elección; menos en el momento de ser entregado . . .

Por medio de este engaño se llevó alguna fuerza aliancista al campo de la Unión en las inscripciones; pero dió origen a situaciones curiosas como la que ocurrió a mi antiguo amigo don José Miguel de la Jara, ocurrida en uno de los valiosos fundos de su propiedad.

Llamó a su mayordomo con el objeto de que llevara a inscribirse a los trabajadores que forman la fuerza electoral de que dispone en él, y se le contestó que todos estaban ya inscritos, porque se les había ofrecido dinero por un agente unionista para hacerlo más oportunamente. Naturalmente que el señor de la Jara tuvo buen cuidado de vigilar desde entonces a su gente para que en el momento de la elección votase por los candidatos aliancistas que él patrocinaba.

Agregaré todavía que los trabajos de las inscripciones unionistas estaban en Mulchén a cargo de dos distinguidos jóvenes unionistas: el señor Swinburn y el señor Morandé Campino, entiendo que hijo del señor don Enrique Morandé. Estos jóvenes residen desde poco tiempo en el departamento y no pueden tener la autoridad, los conocimientos y el prestigio suficiente ante los electores para arrebatarles a los viejos propietarios aliancistas que desde más de treinta o cuarenta años trabajan en política y son los verdaderos caciques electorales de esa comuna.

Naturalmente, digo esto sin amenuar en nada la respetabilidad de dichos jóvenes, de quienes sé que cultivan las mejores relaciones sociales con mis propios amigos políticos de esa comuna.

Se ha dicho que en Mulchén se ha producido una elección viciada por la acción de la fuerza. La verdad es que si se hizo necesario el envío de un grupo militar a esa ciudad, fué porque se supo que había un comado a una numerosa matanza de los que la Unión Nacional desarmó en toda la provincia para producir desórdenes en aquellas partes donde el cobacho no producía sus efectos.

Puede ser fe de su existencia en dicha ciudad, porque en el expresado de Mulchén a Los Angeles, en un corto viaje en automóvil el día anterior a la elección, me topé con ellos al pasar el Biobío y vi que iban en tres automóviles hacia esa ciudad.

La culpa fué al mando de un oficial a quien la Comisión Electoral del Senado citó para que la informara sobre lo ocurrido entre la fuerza y los electores, y ese oficial presentó original la orden recibida del Gobernador de Mulchén para que en el acto electoral no permitiera el acceso de gente armada al recinto donde funcionaban las mesas.

En virtud de esta orden, el señor Enrique Morandé Vicuña fué detenido por un soldado, tal vez con palabras bruscas. El oficial se acercó inmediatamente al señor Morandé y como este señor le pidiera que le exhibiese la orden en cuya virtud se le exigía su desarme, el oficial contestó: "Yo no tengo por qué mostrarle a usted la orden; pero como lo conozco y lo respeto, por deferencia personal le exhibiré la orden del Gobernador".

Igual cosa pasó con el juez de Mulchén, que quiso entrar con bastón al recinto de la mesa; el oficial se lo impidió, manifestándole la orden según la cual no debía permitir el acceso de personas armadas al recinto electoral.

El juez dejó su bastón y pudo entonces sufragar.

Estos son los actos de fuerza producidos en Mulchén, que habrían impedido la libre manifestación de la voluntad de los electores. Entre tanto, entre los antecedentes que tengo presentados, hay un certificado del secretario del Juzgado de Mulchén, en que se deja constancia de una presentación de origen unionista para establecer esos hechos como actos de intervención de la fuerza pública en las mesas electorales.

Quisiera que el señor Secretario me hiciese el favor de leer la vista del fiscal que pide sobrecimiento sobre el particular, y la sentencia del juez.

El señor SECRETARIO. — Dice así:

"Fido sobrecimiento definitivo. — S. J. L.: Se ha instruido este sumario para averiguar los siguientes delitos electorales:

- a) Reemplazo indebido de secretarios y vocales;
- b) Impedimento para ejercer sus funciones de apoderados;
- c) Negación de tomar nota en el acta del acto electoral;
- d) Nombramiento de personas inhabiles.

Respecto de los delitos correspondientes a las letras b), c) y d), en estos no aparece absolutamente justificada su perpetración, y en cuanto al de la letra d), de los antecedentes acumulados aquí se comprobó en verdad pero este proceso fue dictado por denuncia que no fué hecha por autoridad electoral como lo exige el artículo 178 de la ley electoral vigente. Por lo expuesto, solicito de U.S. se sirva ordenar sobre todo definitivamente en este proceso. — E. Valenzuela. — Mulchén, Julio 14 de 1924. — Vistos y acordado presente:

1.º Que la denuncia de fs. 1 se funda en los hechos de haberse sustituido o reemplazado sin motivo legal a los vocales de minoría de todas las mesas receptoras de sufragios en la elección de Marzo último en este departamento, y en no

habérseles permitido a esos vocales firmar las actas, ni entrar al recinto de las mesas a estampar sus protestas;

2.º Que ha quedado establecido en autos con las declaraciones de todos los vocales de las respectivas mesas receptoras de sufragios que ninguno de los hechos denunciados ocurrió en las mesas siguientes: Subdelegación 2.ª, Sección 1.ª; Subdelegación 4.ª, Sección 1.ª; Subdelegación 5.ª, Sección única, y Subdelegación 7.ª, Sección única;

3.º Que ha quedado establecido asimismo con las declaraciones de los vocales de las respectivas mesas que los secretarios de minoría Alfredo Rodríguez, Juan de la Cruz González, Daniel Aguirre, Florentino Poblete, Manuel Vidal, Carlos Elgueta, Pedro Moreno e Ignacio Gana, de las mesas de las subdelegaciones 1.ª, Sección 1.ª; 1.ª, Sección 2.ª; 2.ª, Sección 2.ª; 3.ª, Sección única; 7.ª, sección 1.ª; 7.ª, Sección 2.ª; 8.ª, Sección 1.ª; 8.ª, Sección 2.ª; 9.ª, Sección única; y 10.ª, Sección única, no quisieron firmar los sobres en que los electores debían depositar su voto, por lo que fueron reemplazados por uno de los vocales de mayoría;

4.º Que autorizando la Ley de Elecciones a la mayoría absoluta de los vocales para constituirse el día de la elección para recibir los sufragios de los electores, implícitamente los autoriza también para elegir a los que, como presidente y secretario, deben firmar los sobres, cuando el día de las elecciones no concurren estos últimos vocales, o, concurriendo, se nieguen a desempeñar su cargo;

5.º Que ha quedado establecido en autos, también, con las respectivas declaraciones de los vocales de las mesas respectivas, que los vocales de minoría, David Riquelme, Juan de la Cruz Vera, Adolfo Bustos, Fermín Troncoso, Nicanor Rocha, Gyberto Aránguiz y Pedro Muñoz, Arturo Bravo y Braxirio Parra, de las subdelegaciones 1.ª, Sección 1.ª, Segunda, Sección 2.ª, 3.ª, Sección única; 7.ª, Sección 1.ª, 8.ª, Sección 1.ª; 8.ª, Sección 2.ª, 9.ª, Sección única, y 10.ª, Sección única, respectivamente, se retiraron voluntariamente el día de la elección; y todos esos vocales como los secretarios nombrados en el considerando tercero, no volvieron más a desempeñar sus funciones, incluso a firmar las actas o a estampar sus protestas.

6.º Que a mayor abundamiento la denuncia de fojas 1, no cumple con los requisitos exigidos por la ley de elecciones, por cuanto los denunciados por sí solos no son autoridad electoral, entidad que únicamente puede denunciar los delitos electorales, conforme lo dispone el artículo 158 (15g), de aquella ley.

Y visto lo dictaminado por el Promotor Fiscal y lo prescrito también en los artículos 18

57), y 71 (69i, de la Ley de Elecciones y artículos 436, 488, N.º 1.º y 2.º y 440 del Código le Procedimiento Penal, se sobresee definitivamente en este proceso.

Anótese y archívese por no ser consultable según el artículo 444, del Código citado. — **M. González C., Secretario**”

Pronunciada por el señor juez letrado don Miguel González, M. González Enríquez, conforme con sus originales que rolan en el proceso respectivo.— Mulchén, Junio 18 de 1924. — **M. González Enríquez**”.

El señor OYARZUN.—Como lo ve el Honorable Senado, por un fallo judicial se ha acreditado que o en todas las mesas receptoras, o en la gran mayoría de ellas, hay prueba de que el acto electoral fué generado con toda corrección. De manera que donde no hay prueba en contrario, no se puede decir que las mesas funcionaron viciadamente. No queda entonces flotando sino el cargo vago y general de que hubo actos de fuerza en las mesas.

Pues bien, el cargo hecho sobre que había impedimento para que los ciudadanos tuvieran libre acceso a los recintos de las juntas electorales, es infundado.

En Mulchén, de 2,000 inscritos, sufragaron 1,299, y de éstos 1,299 me favorecieron con su voto 1,066 ciudadanos. De modo que, no siendo posible impugnar de nulidad, por acción de la fuerza, la votación habida en la comuna de Mulchén, me deben quedar valederas todas las cédulas que fueron sufragadas a mi favor. Tendría todavía en esta comuna, como en todas las demás, una proporción verdaderamente aplastante sobre mi contendor.

En la comuna de Quilaco se inscribieron cerca de 980 individuos más o menos, y suplico al Senado que me excuse de precisar números exactos, porque, a la verdad, yo había tomado tan poco en serio estas reclamaciones sobre la elección senatorial de una provincia donde las fuerzas aliancistas eran aplastantes, que ni siquiera me he preocupado de anotar los datos estadísticos con aquella acuciosidad que permite precisar cifras y no darlas, como las doy, con aproximaciones de cuatro a cinco unidades de posible error.

En Quilaco, votaron 468 electores, o sea el 52 o 63 por ciento más o menos, del total de los ciudadanos inscritos, y de ellos tuve 70 más del 80 por ciento de los votantes.

Este es, honorable Presidente, el resultado general de la elección del 2 de Marzo en la provincia de Bío-Bío. Resultando en un todo conforme a las fuerzas aliancistas manifestadas en anteriores elecciones; en todo conforme también al resultado de la elección municipal que se hizo días después.

Resultado aplastador para las pretensiones de la Unión Nacional, que recibió en esa jornada la más aplastante de las derrotas.

Sólo me resta referirme ahora a la información sumaria, con la cual se quiere destruir la circunstancia de haber obtenido tan enorme número de votos, tan superior al que obtuvo el señor Ross, y voy a manifestar en qué condiciones se produjo esa información.

Muchos días después de haberse ella presentado, tuve conocimiento que se rendía para establecer hechos producidos en la elección de Bio-Bío, sin saber a cuáles podía referirse; pero me formé la impresión de que se trataría de acreditar, por los medios más conducentes, la efectividad de los grandes gastos que se habían efectuado, para comprobar, como es natural que lo hagan los administradores de caudales ajenos, la inversión de sumas cuantiosas en una desgraciadísima especulación electoral, en la que se había hecho intervenir a un caballero que se encontraba en Europa, que se había aumentado del país antes de la elección, dejando, eso sí, antes de partir, un cheque por valor de trescientos mil pesos para los primeros gastos y que, con posterioridad, y de cuando en cuando, era solicitado por cable para que enviara más dinero. Según las crónicas, no me consta el hecho, y, por lo tanto, no podría atestiguarlo, los gastos efectuados por el señor Ross ascendieron a una suma aproximada de un millón de pesos.

Pues bien, señor Presidente, la información sumaria a que me estoy refiriendo fué rendida en las últimas horas del último día hábil para presentarse y gran parte de las preguntas de la minuta respectiva están destinadas a acreditar que se preparó la elección durante 8 meses; que con tal objeto se repartieron numerosos agentes por toda la provincia; que se hicieron, en fin, grandes sacrificios y esfuerzos para hacer simpática la persona del candidato señor Ross. Todo ésto, ¿no tiene los visos de una rendición de cuentas a un capitalista que había entregado una cuantiosa suma de dinero para una especulación electoral desgraciada? No quiero, naturalmente, ofender a ninguno de los caballeros que intervinieron en los trabajos electorales del señor Ross, ni menos a este caballero; pero, a mi juicio, esa información sumaria no tiene otro objeto que el de una rendición de cuentas.

Comprendo, señor Presidente, el legítimo anhelo de los honorables Senadores que formaban la mayoría del Senado en la legislatura anterior, en orden a incrementar o mantener la situación en que se mantenían en nuestro país desde hace muchos años. Buscaron un candidato acaudalado para la senaturía de Bio-Bío, que, como ya se ha dicho, ha sido siempre un feudo

radical, y lo encontraron en el señor Ross, y dio acaudalado porque las circunstancias especiales de las fuerzas electorales de la provincia exigían esa condición.

Hay que recordar, señor Presidente, que el señor Ross no ha tenido vida política, ni conexión alguna con los elementos electorales de provincia alguna del país, y en Bio-Bío, era perfectamente desconocido, a pesar de haber poseído por breve tiempo dos importantes fundos en la provincia. Debía, pues, desembolsar grandes sumas para solicitar los sufragios del 2 de Marzo y de ahí el origen de esa información sumaria.

Pero si mi testimonio hubiera sido suficiente para acreditar esos gastos y ahorrarlos, habría podido certificar que me constaba la inversión de unos cuatrocientos mil pesos, como minimum, y sólo del exceso habrían podido responder sus representantes en la provincia, ahorrándose así, repito, las molestias de una información sumaria para acreditar la efectividad de ellos. Hay que tener presente que el señor Ross mantuvo tres abogados en la provincia con casa y uesta: que se hicieron gastos extraordinarios con motivo de las inscripciones electorales; que todos sus agentes o representantes tenían forzosamente que hacer grandes gastos de representación; que hubo derroche en la mantención de automóviles y en el ofrecimiento de banquetes, de distracciones, porque muchos de los agentes políticos del señor Ross eran a la vez amigos íntimos de los míos, y porque, naturalmente, en el deseo de debilitar las fuerzas del enemigo, éstos hayan tal vez extremado los desembolsos, ocasionados para ser festejados.

Pues bien, todo eso cuesta dinero, quizá los 300 mil pesos que se decía había para los gastos preparatorios.

Todavía, en la víspera de la elección, ha debido haber mayores gastos. Se habló entonces de 150 a 200 matones enviados a la provincia, desde Santiago, para servir a la Unión Nacional; yo puedo dar fe de 75 de ellos, que se fueron a frecer a los dirigentes de mis trabajos. Mi presencia en la lucha debilitó en el primer instante a situación del señor Ross, hasta suponer su retiro, y esos matones quedaron al garete, como vulgarmente se dice de tal modo que fueron a frecerse al Presidente de la Alianza Liberal en la provincia, como lo atestiguó él ante la Comisión, a razón de 600 pesos cada uno. Es evidente que si a nosotros se nos daba esta mercadería por tal precio, sus primitivos dueños hayan tenido que pagarla más caro aún, en atención a los gastos de viaje y de mantención de dichas personas.

Además, los numerosos jóvenes que fueron desde Santiago, días antes de la elección a trabajar por el señor Ross, han debido ocasionarle

otros gastos no pequeños. No voy a ofender a esos jóvenes con el aserto de que hayan ido a sueldo, porque sé que eran personas que iban a luchar por sus ideales; pero, no es de práctica, ni tampoco es justo, que a personas que ya contribuyen con su esfuerzo personal en la jornada, se las obligue a pagar de su bolsillo los gastos de viaje y de permanencia en el lugar. Es lógico y perfectamente humano que por este capítulo haya habido otro desembolso, tal vez de 40 a 50 mil pesos más.

Aquí tiene el Honorable Senado explicada la inversión de los 400 mil pesos a que me refería.

El resto del dinero se destinó al pago de electores. Yo creo que tal suma no haya llegado a su destino, ya que a las 10 y media de la mañana del día de la elección, las votaciones unionistas estaban suspendidas en casi todas las comunas, y sólo se siguió sufragando en Los Angeles por esas fuerzas, en La Rinconada de La Laja y en algunas otras partes.

Se ha hecho caudal por el honorable señor Errázuriz, de que yo no haya llegado a Bio-Bio como candidato sino un mes antes de la elección, lo que me presentaría, según él, en condiciones muy inferiores a las del señor Ross, que trabajaba en ella, o hacía trabajar desde ochos meses antes.

Es efectivo que así sucedió y lo es también que había habido hasta mi aceptación alguna desorganización en los trabajos de la Alianza.

Pero mi nombre fué propuesto y aceptado inmediatamente por las dos corrientes radicales en discordia, y tuvo la suerte de producir la inmediata unión de todos mis correligionarios.

Mi elección tiene tal vez, otra circunstancia que la hacía más favorable en la provincia de Bio-Bio. Perdóneme el Honorable Senado que tenga que hacer alusiones a mi persona, alusiones que son de por sí antipáticas; y que me producen naturales repugnancias; pero es indispensable manifestar que la persona del que habla tenía motivos para ser más aceptable en Bio-Bio, para candidato a Senador, que la persona del señor Ross.

Yo ejercí más numerosas actividades en Concepción, y aún recibí de abogado y de profesor. En este último carácter y en el Liceo de Concepción, tuve oportunidad de conocer a casi todos los jóvenes que hoy son hombres, propietarios de alguna significación, industriales y políticos que residen en las provincias de Malleco de Arauco y de Bio-Bio, porque en esas provincias no había entonces Liceos de primer orden y los educandos tenían que ir a Concepción a seguir sus humanidades. En el Liceo los conocí, y por una feliz casualidad, logré cap-

tarme el cariño y la simpatía de mis alumnos. Debo creer que no fué pasajera esa simpatía, porque ella me ha acompañado en todo el resto de mi vida, ella es mi legítimo orgullo y la fuerza que alienta mi vida ciudadana y en esta última campaña de Bio-Bio se manifestó por todo extremo sincera y generosa. Tenían ya un inmediato precedente. Cuando con motivo del fallecimiento de don Enrique Mac-Iver se me pidió que diera una conferencia en la velada fúnebre con que Concepción honró la memoria de ese ilustre ciudadano, se aprovechó mi presencia en esa ciudad para hacerme una cariñosísima manifestación de mis ex-alumnos de todas esas provincias y fué colmado en ella por las más señaladas muestras de un cariño que, como en mí, perdura en todos aquellos viejos amigos y discípulos.

Cuando se trató de mi candidatura a la senaduría de Bio-Bio, recibí también las adhesiones entusiastas de todos los numerosos amigos que en esa provincia habían hecho conmigo la vida de mi ya lejana juventud, amigos que acercados a mí como clientes de mi estudio de abogado se estrecharon más aún a mí en el forzado trato social de aquellas nobilísimas provincias.

Muchos de esos viejos radicales y liberales que por pasajeras diferencias regionales o locales no se miraban bien entre sí o con los liberales democráticos, se reunieron en torno del viejo amigo y reunidos otra vez, como en los viejos tiempos, fraternizaron en el más generoso esfuerzo en favor de mi candidatura y la llevaron al triunfo que era natural debían ellos alcanzar.

Mi persona tuvo todavía la suerte de conseguir que los demócratas, que habían hecho hacia poco una declaración para recobrar su libertad de acción, por no haberse presentado aún el candidato definitivo del Partido Radical, volvieran a las filas de la Alianza y logré me hicieron objeto de manifestaciones sinceras de cariño y de especial aprecio.

Los jóvenes unionistas que llegaban a la provincia, me manifestaban generosa simpatía personal; muchos de ellos a quienes encontré en Malleco, en Naumiento y en Los Angeles, fueron a saludarme con cariño y a asegurarme que así elección era segura.

Por todo esto, la candidatura del señor Ross estuvo virtualmente retirada durante dos semanas y sólo renació después de una visita que hizo a la provincia el Presidente del Partido Conservador don Juan Enrique Concha y que tuvo la virtud de hacer que se insistiera en ir a la lucha.

Entre tanto, ¿cuál era la situación en que

se había colocado la candidatura del señor Ross por obra de sus propios agentes electorales?

Se hacía aparecer a este caballero como persona de singulares dotes de especulador feliz en los negocios de Boisa; de estupendas condiciones financieras; se le mostraba como un afortunado que acababa de realizar en Europa una operación bursátil para encarecer al azúcar, especulación que le había producido 20 millones de francos como utilidad. Este argumento, aducido probablemente como un medio de deslumbrar a las multitudes, haciendo sonar el bombo de los millones y brillara el reflejo del oro ante sus ojos, produjo, señor Presidente, un efecto enteramente contrario del que se perseguía. Creían los partidarios del señor Ross que una propaganda como esta llevaría al ánimo de los votantes la idea de una lluvia de oro caía para sus bolsillos, sin imaginarse que el pueblo recibiría en una forma muy distinta la actitud de quien se exhibía como persona que podía hacer subir el precio del azúcar, que es alimento primordial de las clases populares.

Basta con dejar de manifiesto ante el Honorable Senado las condiciones en que se encontraban los dos candidatos en lucha para que pueda apreciar con verdad como el electorado los recibió. De una parte, se presentaba un candidato que arrastraba las simpatías legítimas, aunque inmerecidamente excesivas, de gran parte del electorado; un hombre que había estado en relaciones de amistad con los electores durante treinta o más años; y del otro, un financista afortunado, que había vivido gran parte de su vida fuera del país y que ahora se presentaba anunciando que iba a comprar una manada de votantes, que iba a seducirlos con el brillo de su oro y con sus billetes de 500 y de 1,000 pesos.

Poco a poco fué manifestándose un sentimiento de indignación por esta actitud del candidato unionista o de sus representantes y este sentimiento tuvo su estallido en Los Angeles, estallido cuya forma yo condeno; que no pude aconsejar en ningún momento y que mis amigos políticos tampoco podían amparar; pero que se explica como arma de los elementos populares que se sentían amenazados más de cerca en sus derechos políticos, heridos en sus conciencias y que querían manifestar en alguna forma cómo ellos apreciaban la actitud de quien los ofendía públicamente tratándolos como objetos comerciables.

Es verdad que una turba de treinta o más mujeres traídas de fuera, invadió a Los Angeles; es cierto que durante las dos o tres primeras horas del acto electoral enharinaron a res-

carnecieron en demasía; pero estos desmanes, que yo condeno, como los condenó toda la gente culta, porque no se justifican el abuso y el atropello, tienen la explicación que ha dado. Don Alvaro Orrego Barros, director general de la campaña unionista, había sido quien más había provocado este ambiente popular, quien más había indignado a las gentes con la exhibición de una candidatura basada en el cohecho, y de la cual, por las circunstancias en que lo colocó la Unión Nacional, aparecía como el principal sostenedor.

Pero esto, y no tengo para qué repetirlo, si explica aquellos desórdenes, no los justifica, ni podía justificarlos.

Tampoco puedo aceptar que nuestro distinguido y honorable colega Senador por Maule, señor Silva Cortés, haya sido objeto de las ligeras molestias de que se le hizo objeto en las primeras horas de la elección. Pero yo digo: ¿pueden pedirse de la cultura de los soldados y de los elementos populares en desborde los modales cultos y las exquisiteces de las gentes del gran mundo en una visita de etiqueta?

El señor Silva Cortés se presentó al recinto electoral armado de un bastón, y todos sabemos que este no es un arma; pero el Código Penal lo considera como tal . . .

El señor HUNEEUS.—Menos en las manos del señor Silva Cortés.

El señor OYARZUN.—El día de la llegada a la provincia del honorable señor Silva Cortés, yo me acerqué a saludarlo, como era de mi deber, ya que Su Señoría llegó cuando hacía varios días que yo estaba allí. Tuve con Su Señoría una agradable conferencia, una conversación tranquila, correcta, como las que mantenemos entre antiguos colegas, y le manifesté el agrado con que veía que él fuera el representante del Senado en la elección de Bío-Bío, y jamás podrá creer mi honorable amigo que los atropellos de que fué víctima pudieran emanar de mis amigos o de mí.

Por lo demás, esos atropellos y los de que fueron víctimas el señor Orrego Barros y algunos otros, no han podido influir en manera alguna en el resultado de la elección de Los Angeles, atropellos que yo soy el primero en condenar y que duraron sólo en las primeras horas de la elección.

Pongo fin a mis observaciones manifestando que en la lucha electoral de Bío-Bío ha habido dos víctimas: el señor Ross, en cuanto puede significar para él algún dolor la pérdida de centenares de miles de pesos que le demandó la campaña; y yo, que supo el remordimiento de haber tenido ocupada la atención de mis honorables colegas con el desagrado de tener que oírme en estas observaciones.

El señor ERRAZURIZ.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SILVA CORTES.—Pido la palabra.

El señor YAÑEZ (Presidente).—Antes de conceder la palabra a los señores Senadores, solicito el asentimiento unánime de la Sala para una tramitación.

He consultado a los señores Senadores sobre la conveniencia de cerrar el debate sobre la elección de la provincia de Bío-Bío en la sesión de hoy, y si quedan algunos minutos disponibles, entraríamos a la calificación de las elecciones de la provincia de Linares, despachándola por no ofrecer observaciones, quedando entendido de que no celebraríamos sesión el Lunes próximo, dejando la votación de la elección de Bío-Bío para el Miércoles, a las cinco de la tarde y en la sesión del Martes entraríamos a la calificación de la elección de Aconcagua.

Si no hay inconveniente, quedaría así acordado.

Acordado.

Puede usar de la palabra el honorable Senador por Curicó.

El señor ERRAZURIZ.—No tema el Honorable Senado que vaya a provocar nuevamente el incidente desagradable de hace un momento que, para mí, ya ha quedado terminado y en el cual he puesto la misma viveza de conceptos emitidos por el señor Oyarzún.

Voy ahora, señor Presidente, a rectificar algunos de los hechos a que se ha referido el señor Oyarzún.

Su Señoría, con el propósito tal vez de refutar el mérito del informe de la Comisión Revisora de Poderes, pretende encontrar tanto en el voto que habíamos presentado el señor Silva Cortés, el que habla y algunos otros de mis colegas, basándonos en ese fallo, el defecto de anular la comuna de Santa Fe respecto de la cual no se había formulado reclamaciones.

Este es un nuevo error en que se incurre por falta de estudio y de un atento examen de los antecedentes.

El fallo de la Comisión Revisora de Poderes no se refiere a Santa Fe, y nuestro voto tampoco pide que se repita la elección en Santa Fe. ¿Por qué no se pide que se repita la elección? Porque no se anuló la verificada en aquella comuna, porque hubo un pacto, un pacto de honor, y esta clase de convenios siempre se cumplen en nuestras filas. Es cierto que tal convenio nos fué arrancado por medio de la fuerza, pues se hizo en aquella comuna el mismo despliegue de gente armada que en el resto de la provincia. Pero el hecho es que el señor Las Casas, representante general del señor Ross, en

la provincia, pactó junto con algunos otros de sus amigos, y en presencia del señor Intendente que sirvió de intermediario de estos arreglos, con los adversarios a quienes les ligaban lazos de amistad, un pacto o arreglo profundamente contrario a los intereses de la Unión Nacional, absolutamente violatorio de la voluntad del electorado, tal como hubiera podido manifestarse en las urnas. Por eso no se reclamó el resultado electoral de esa comuna, y por ello la Comisión Revisora de Poderes no la anuló en su fallo.

Dicha resolución dice así:

“Por estos fundamentos, la Comisión acuerda informar a la Honorable Cámara de Senadores y de Diputados, que son admisibles las mencionadas reclamaciones”. Y vuelvo a repetirlo, no está entre ellas ninguna contra Santa Fe.

De modo, señor Presidente, que nosotros pedimos que se acepte lo que dijo la Comisión Revisora de Poderes.

Manifestaba hace poco el señor Oyarzún, que en varias comunas del departamento sus amigos le habían asegurado haber inscrito en unas 500, en otras 600 o más ciudadanos aliancistas.

Señor Presidente, nada es más fácil que dar una cifra cualesquiera; nada cuesta menos que dar libre vuelo a la fantasía; sobre todo cuando se trata de granjearse las simpatías de un candidato a quien se sirve, no es casi un cargo, con toda honradez, se puede imaginar fuerzas electorales que, en realidad, no hay. Se puede suponer, de esta manera, triunfos que existen sólo en la mente de los que han enviado informes al candidato señor Oyarzún, y cuya única garantía es la fe de la palabra de los informantes.

Bien pueden haberle dicho a Su Señoría que han inscrito en los registros electorales con carácter aliancista, la totalidad de los habitantes de las comunas.

Se ha dicho, señor Presidente, que el pacto de Nacimiento fué impugnado por el que había, expresando que es un error el asegurar que se hubiese establecido en él que debían inscribirse cinco aliancistas por un unionista; cuando, en realidad, la proporción fué de cuatro aliancistas por un unionista. Lo que importa, entre tanto, dejar establecido es la falsedad de esta afirmación. Y esto ha quedado evidenciado. Pero hay todavía otro aspecto de la cuestión al cual quiero referirme.

El pacto electoral importa una violación, un desconocimiento de la voluntad del electorado. Significa un prejuzgamiento respecto de lo que personas perfectamente independientes pueden hacer en el momento de la votación; impor-

ta oponer una valla al torrente de las ideas, de las simpatías: que no pueden aprisionarse dentro de un verdadero zapato chino, como ocurre con los convenios entre los jefes políticos.

Fué lo que sucedió en Nacimiento.

La Junta Inscriptora con mayoría aliancista y disponiendo de la autoridad presionaba a los electores unionistas para que no se inscribieran y en forma tal, que nuestros dirigentes debieron suscribir un pacto que sólo existió en el papel, pues quedó desvanecido en el acto ante la realidad de las fuerzas inmensamente mayores con que contaba la Unión Nacional.

Se ha dicho que las elecciones municipales corroboraron la verdad de los escrutinios del 2 de Marzo, pero es sabido que ésta fué una sangrienta burla que el país presencié por segunda vez, y ante la cual muchos, muchísimos de nuestros amigos se abstuvieron de llegar a las urnas. Sólo en contados puntos en que la fuerza no ejerció presión, pudo verse la reacción formidable contra los abusos anteriores y el éxito de otra suerte inesperado de los candidatos unionistas.

En Bío-Bío, como en la mayor parte del país, los electores unionistas hubieron de abstenerse de emitir su voto como lo dicen los expedientes que estudió la Comisión Revisora, y ante cuya prueba concluyente llegó al convencimiento del vicio de la elección. No se podía exigir a los electores el heroísmo suficiente para sobreponerse al peligro de los garrotazos y de los vejámenes de que fueron víctimas en la jornada anterior, cuando muchos de ellos convalecían aún de sus heridas.

Decía el honorable señor Oyarzún que en Negrete votó un porcentaje considerable de electores y que, en consecuencia, no ha podido existir el fraude.

En Negrete las mesas funcionaron con sólo tres rocales aliancistas, que pudieron falsificar los escrutinios a su sabor, y fué ésto de tal modo efectivo, que el propio informe de la Comisión del Senado, aceptó la nulidad de Negrete. De modo que ni aún el criterio parcial que dominaba en ella y que ha pasado por encima de hechos y aseveraciones perfectamente demostrados, deja de llegar a la conclusión de que debe ser aceptada la nulidad de la elección verificada en esta comuna.

Agregaba el honorable señor Oyarzún que en Mulchén se había repetido lo que Su Señoría llamaba una jugurreta de inscribir con nombres aliancistas a electores unionistas y que con ésto se había pretendido formar una mayoría de este último color político, existiendo un pacto según el cual las inscripciones debieron efectuarse por mitades.

Vuelvo a repetir que si debemos dividir un número determinado de electores por partes

iguales entre dos colores políticos, lo único que conseguimos es el engaño; podemos hacer una operación matemática perfecta, pero ideológicamente falsa. Fué ésto lo que ocurrió en Mulchén.

Sin rectificación de ninguna especie, ocurrió el caso de que, días antes de la elección, se inscribieron elementos que favorecían con sus votos a los candidatos liberales a Senador y Diputado, señores Ross y Maza y así, por ejemplo, las fuerzas solas del señor Ramón Zañartu llevaron en más de sus dos terceras partes los registros de una de las subdelegaciones.

Nadie formuló protesta, porque la fuerza de los hechos se impone a los artificios inventados por los hombres.

Decía Su Señoría que los candidatos unionistas o sus agentes habrían llevado a la provincia de Bío-Bío una gran cantidad de matones.

Señor Presidente, ¿quiénes serían esos matones? ¿No serían como los presuntos cohechados que de Los Angeles, cuya calificación quedó entregada a las mujeres de los prostíbulos y que fueron ignominiosamente maltratados por una urba ebria que, asumiendo la suma del poder público, anticipaba con los caracteres de una visión dantesca, lo que puede esperar el país del Gobierno actual? ¿No serían aquellas mismas mujeres de prostíbulos y aquellos hombres desaliados los que calificaban de matones a los jóvenes idealistas y valerosos que iban a trabajar por las candidaturas unionistas?

Dice Su Señoría que estos matones o un rupo de ellos fueron a ofrecérsele. Pero, señor, ¿no era el oro la gran fuerza del señor Ross? No tenían estos matones todo lo que deseaban? Qué podían esperar de Su Señoría, que no fuera a la rebotante simpatía de que nos hablaba ace un momento y que por desgracia poco seuce a hombres prácticos, como los supuestos matones?

Su Señoría ha sido evidentemente víctima e una jugarreta.

Decía el honorable señor Oyarzún que había aquí un documento acompañado por Su Señoría que probaba la corrección del acto electoral en el departamento de Mulchén. Ese documento prueba precisamente lo contrario. A pesar de la sentencia del Juez aliancista de dicho departamento, hay constancia de que hubo expulsión de los apoderados unionistas.

Yo ruego a mis honorables colegas que se sirvan oír la lectura de la vista expedida por el promotor fiscal:

"Pide sobreselmiento definitivo.

S. J. L.:

"Se ha instruído este sumario para averiguar los siguientes delitos electorales:

a).—Reemplazo indebido de secretarios y vocales;

b).—Impedimento para ejercer sus funciones a apoderados;

c).—Negación de tomar nota en el acta del acto electoral;

d).—Nombramiento de personas inhábiles.

Respecto de los delitos correspondientes a las letras b), c) y d) en autos no aparece absolutamente justificada su perpetración, y en cuanto al de la letra b) de los antecedentes acumulados aparece comprobada su comisión; pero este proceso fué iniciado por denuncia que no fué hecha por autoridad electoral como lo exige el artículo 158 de la Ley Electoral vigente. Por lo expuesto solicito de U.S. se sirva ordenar sobreseer definitivamente en este proceso.—E. Valenzuela T.

O en otros términos, honorable Presidente, la expulsión de los vocales de las mesas receptoras de sufragios aparece suficientemente comprobada en Mulchén.

Ahora bien, ¿en qué consideración se basó el Juez de Letras de ese departamento para rechazar las reclamaciones?

En lo que dispone el artículo 158 de la Ley Electoral, que establece que la justicia puede instruir sumarios para averiguar los delitos que denuncian las autoridades electorales establecidas por la Ley.

En este caso los delitos no fueron denunciados por las juntas receptoras completas, que constituyen la autoridad electoral a que alude la Ley; sino que el denuncia fué hecho justamente por los vocales que habían sido víctimas de los atropellos de la acción de la fuerza, por los vocales unionistas.

Es una mera razón de forma la que ha llevado al juez a no sancionar como correspondía un delito perfectamente comprobado.

De manera, señor Presidente, que los vicios que se dice que no se cometieron están suficiente y claramente comprobados, aún con la propia prueba que el señor Oyarzún nos ha traído.

Otra de las pruebas que aduce el honorable señor Oyarzún a su favor, es el elevado porcentaje que obtuvo en casi todas las comunas de aquella provincia; pero esto es precisamente el olvido o e, desconocimiento del rol desconcertador de la fuerza pública.

La gran mayoría de las mesas fueron abandonadas por los vocales unionistas, no sólo porque eran impotentes para impedir los desmanes y los atropellos a la ley y a las personas que dentro del recinto de las juntas receptoras de sufragios se cometían, sino porque debían salvaguardar su integridad personal, amenazada allí.

¿Y qué tiene de extraño, entonces, pregunto yo, que el honorable señor Oyarzún, aparecie-

ra con cifras elevadísimas, con adhesiones numerosas, si en las mesas sólo actuaron los partidarios de Su Señoría, y la fuerza armada? ¿Qué tiene de extraño que se vaciaran los registros, que se adulteraran las firmas, que se sustituyeran los electores, que se falsearan los escrutinios?

Los fraudes de Negrete los reconoció la propia comisión.

Y por lo que hace a Los Angeles, está probado hasta la saciedad que hubo numerosísimos actos de violencia, los cuales, en su mayor parte, consistían en hacer entrar a los ciudadanos unionistas al recinto de las juntas receptoras, y aliancistas. Y esto está probado por personas de lo más respetable de aquella ciudad, que allí a viva fuerza les ponían en el sobre los votos.

Y si han ocurrido todas estas violencias, todos estos atropellos, todos estos desmanes, ¿cómo no iba a obtener el candidato senatorial aliancista, el alto porcentaje de sufragios, a que se refería hace un momento?

Lo que nosotros recusamos principalmente, ya lo hemos dicho, es la acción de la fuerza. Y ha sido la fuerza la que precisamente ha debido dar al señor Oyarzún esa enorme proporción de mayoría.

Con tono que quiero creer irónico, decía el honorable señor Oyarzún que, a su juicio, aquí se trata de la rendición de cuentas de sus mandatarios a un mandante opulento. Y ha olvidado Su Señoría que, junto con la ley que amplió las facultades de la Comisión Revisora de Poderes, para los casos de fuerza, se dictaron otras destinadas a sancionar enérgicamente el cohecho, de manera que los mandatarios del señor Ross habrían sido absolutamente torpes, y no lo eran, si so pretexto de rendir una cuenta de gastos electorales, hubieran reconocido que su mandante había invertido sumas fabulosas en la elección. Eso sólo importaba enterrar con sus propias manos la candidatura de su amigo político.

Y no eran torpes los representantes del candidato unionista; lo ha reconocido Su Señoría.

Si a pesar de la falta de elementos electorales que sostiene el señor Oyarzún que tenía en Bío-Bío, la Unión Nacional, lograron esos representantes imposibilitar a la Alianza para tener candidato hasta el 8 o 10 de Febrero, no ha podido ser sino por su extraordinaria perspicacia y diligencia. Mal se avenían tales cualidades con la idea de rendir una prueba de los gastos efectuados, que habría significado, naturalmente, el fracaso de su candidatura al exteriorizar gastos que se suponen de miles de pesos, lo que le cerraba las puertas del Senado a donde él trataba de llegar.

Vuelve el honorable señor Oyarzún a hacer un juego con la fecha de presentación de las reclamaciones. Los plazos establecidos en la ley son para que sean aprovechados hasta el último momento, y ya insistí sobre éste aspecto de la cuestión en sesión anterior.

El honorable señor Oyarzún tenía una investidura aparentemente válida, puesto que había recibido poderes y no podía, por lo tanto, reclamar nulidades en contra de sí mismo. No le importaba, en consecuencia, absolutamente nada el momento en que se presentaran las reclamaciones del señor Ross, ya que tendría un mes completo para contradecirlas.

El 16 de Abril empezó Su Señoría a estar capacitado para ocurrir con testigos a los juzgados locales con el objeto de rendir contrapruebas a las reclamaciones entabladas por su adversario en las urnas. Además, no fué un misterio para nadie esa presentación, porque tuvo extraordinaria resonancia, aunque la ley no la requiere como necesaria.

En efecto, señor Presidente, en "El Sur" del 19 de Abril próximo pasado, se anunciaba la existencia de esa reclamación, se la comentaba en forma de un atentado de la Unión Nacional, en contra del éxito palmario que había obtenido el candidato de la Alianza. De modo que, no solamente estaba en conocimiento de los electores de Bío-Bío, y, por consiguiente, del señor Oyarzún, sino que la prensa de más circulación en la zona Sur del país, había difundido la noticia de su existencia por todos los ámbitos de la comarca.

Por otra parte, tengo a mano el expediente de la reclamación entablada en Los Angeles con fecha 15 de Abril y no se crea que se rindió la prueba de testigos a última hora, y como a hurtadillas. Lejos de ello, dije en sesión anterior que los testigos fueron 41 en un caso y veintitantos en otro, contra los seis o siete que vió la Comisión, y es de advertir que el primero de ellos declaró el 30 de Abril, otros declararon el 3 de Mayo y el último el 10 del mismo mes. De manera, pues, que desde el 15 de Abril hasta el 10 de Mayo, los testigos han estado presentando blanco a las contra-interrogaciones y contra-informaciones que la Alianza hubiera podido producir.

No voy a seguir, señor Presidente, al honorable señor Oyarzún en el penúltimo párrafo de su discurso. Su Señoría trató, irónicamente, de igualar sus dotes oratorias a las mías, y debo declarar que yo no tengo pretensiones oratorias de ninguna especie. He querido sólo campéar por los fueros de la verdad en este caso, como en todos los demás en que he hecho uso de la palabra. Reconozco una notoria superioridad al honorable señor Oyarzún.

Pero, no es esto sólo, lo que deseo decir al respecto. El honorable señor Oyarzún me lleva una enorme ventaja, es la de hacer hábilmente su auto-retrato. Después de oírlo, yo, si hubiera sido elector unionista en Bío-Bío, habría huído de la provincia, acogojado, terriblemente impresionado de sentirme al borde de la apostasía; o, si me quedo en Bío-Bío, tal vez habría votado por Su Señoría.

Por último, el honorable señor Oyarzún reconoce el atropello de Los Angeles y declara que lo presencié. Es sincero, como se lo he reconocido en varias oportunidades, y nada es obstáculo para que lo diga, amante como soy de la verdad. Estuvo Su Señoría presente en Los Angeles, vió los atropellos, los testificó ante el Senado, y os ha condenado desde esta alta tribuna para que lo sepa el país.

Y si eso ocurrió en Los Angeles, el centro más culto de la provincia, si eso fué posible bajo la mirada vigilante, y quiero creer, inspiradora de corrección de Su Señoría, si eso ocurrió en la presencia del honorable señor Silva Cortés, delegado del Senado, ¿qué habrá pasado en las otras comunas, en donde la rudeza de los electores hacía temer peores y mucho más incalificables atropellos, que efectivamente se cometieron, como se ha comprobado en autos?

Es indudable que el argumento que daba el honorable señor Oyarzún se vuelve en contra de él. Decía Su Señoría: ¿por qué se va a estimar que era un atropello contra el electorado el que se cometía en contra de los señores Silva Cortés y Orrego Barros, cuando estos caballeros no eran ni siquiera electores de la provincia? Y yo digo: ¿cómo sería el enfurecimiento de las turbas, cuál la severidad de las instrucciones que había recibido y la impunidad de que se encontraba segura, que no solamente se limitaba a impedir la votación de electores oscuros, anónimos, sino que llegó hasta cebarse en propietarios de situación, a agredir y vejar a hombres respetables que estaban a cargo de la campaña, y todavía más, al propio representante del Senado? Creo que no cabe corroboración más valiosa de los desmanes cometidos en toda la provincia que las palabras que en estos momentos ha pronunciado el honorable señor Oyarzún.

Queda en consecuencia, señor Presidente, y son mis últimas palabras, frente a la comprobación documental hecha por un tribunal que funciona de acuerdo con las normas de una corte de derecho, y que ha dejado establecido que la elección de Bío-Bío está total y absolutamente viciada, salvo la de la única comuna en que hubo pacto, la palabra del honorable señor Oyarzún, basada en que sus amigos le han asegurado que eran dueños de la mayor parte del electorado de aquella desgraciada provincia.

El señor SILVA CORTES.— Las circunstancias de haber presenciado parte de la elección de Bío-Bío, como miembro de la Comisión Parlamentaria del Senado, de haber alegado en defensa del señor Ross Santa María ante la Comisión Revisora de Poderes y de haber firmado el proyecto de acuerdo sobre nulidad de la elección, me obligan a una breve expresión verbal de los fundamentos de ese proyecto y a rectificar en parte al honorable Senador reclamante.

El distinguido caballero y conocido hombre de negocios, don Gustavo Ross, fué a Bío-Bío con un programa de patriótica labor de progreso y de bienestar nacional.

Antes de terminar este breve discurso diré algo sobre la persona del señor Ross, porque lo considero necesario después de las palabras del señor Oyarzún sobre esa persona.

La combinación de partidos que llevó al señor Ross había obtenido en Bío-Bío un Senador y tres Diputados, de los cuatro, en 1912; los señores Montenegro, Ríos, Valencia y Bunster; tres Diputados también en 1915, los señores de la Jara, Valencia y Ríos Ruiz; dos Diputados, faltándole muy pocos votos para tres, en 1918, los señores Claro Cruz y Díaz Garcés; y un Diputado con enorme exceso de votos en 1921, perdiéndose por defectos de distribución y mal trabajo electoral el conservador.

El señor OYARZUN.— El señor de la Jara, que está presente, ya me había informado que él triunfó en esa elección, como candidato independiente, y que las fuerzas del señor Irineo de la Jara estuvieron todas con él, en esa elección, como volvieron a estar también con él en las de 1924.

El señor SILVA CORTES.— En todo caso, nadie podría negar que acompañaban al señor Ross todas las fuerzas conservadoras, la mayor parte de las liberales democráticas y muchas liberales unionistas o independientes.

Las inscripciones electorales no le eran desfavorables, si se considera la verdad legal de la situación, porque aún están pendientes reclamaciones de muchos centenares de inscripciones aliancistas. De aquellos fallos desfavorables de la Corte de Concepción, el señor Orrego Barros entabló recursos de queja y de casación. El de casación que no se le concedió por el Tribunal recurrido le fué otorgado después de incidente y apelación sobre admisibilidad, según se me ha informado recientemente.

Hubo trabajos de propaganda y de acción política y electoral regular e intensa, como correspondía a las fuerzas existentes y a las legítimas expectativas de éxito en las urnas.

No fué el dinero del señor Ross la base de

su candidatura ni era necesario usar el cohecho como único o principal factor, ni siquiera como elemento determinante del resultado, porque los partidos de la Unión Nacional y las personas respetables, conocidas y prestigiosas, de sus candidatos a Senador y a Diputados, con su programa de servicio público general y local o regional, bastaban para asegurarles la elección.

Habrían, seguramente, triunfado los señores Ross, Ríos y Gallardo en una elección de sufragios libres; pero el abuso y la acción atropelladora de la fuerza armada, la intervención de la autoridad, la presión personal contra los electores unionistas, los ataques y vejámenes, impidieron esa elección.

El honorable señor Oyarzún ha citado una sola comuna de la que no se reclamó; creo que la de Santa Fe. Esto no obsta a la declaración de nulidad de la elección provincial, porque si se quiere resolver en verdad y justicia, debe aplicarse aquí en la resolución del Senado la declaración favorable a la nulidad de toda esa elección expresada en el fallo o dictamen del Tribunal Revisor de Poderes.

Honorables señores Senadores, pensemos un momento en la gravedad del desconocimiento y del desprecio que, como lo prueban las calificaciones de Nuble y de Chiloé, se ha manifestado en la mayoría de esta Cámara.

Deseando introducir en el sistema electoral de la generación del Poder Legislativo una reforma necesaria e importantísima, se acaba de iniciar la ejecución de una medida que se consideró el mejor remedio de un mal nacional que todos querían extirpar. Un Tribunal de Derecho, el más alto establecido en Chile, tanto por su personal como por sus funciones, dice a las Cámaras si están o no viciadas por intervención, cohecho o abusos de fuerzas, si deben o no anularse, si merecen o no anularse, las elecciones reclamadas por tales causales.

Si en la iniciación de esa reforma, si en todos los primeros casos de esos informes, esta Cámara, por su mayoría numérica aliancista, no respeta y desprecia esos fallos; si resuelve contra ellos en todo y por sistema; y si califica los procedimientos de la unanimidad de miembros de ese Tribunal como acaba de hacerlo el señor Oyarzún, verdaderamente, señores Senadores, se hace una obra que yo veo funesta, destructora de las buenas instituciones, que exhibe una decadencia política lamentable y que puede repercutir desastrosamente en el orden judicial y administrativo.

Si yo hablase con el rigorismo judicial del derecho procesal diría que, como en los casos de recursos de casación, cuando ese Tribunal ha-

ce declaraciones sobre pruebas de hechos, estos hechos deben tenerse por ciertos e indiscutibles, tales como han sido dados por establecidos por el mismo Tribunal.

Así debiéramos hacerlo. Esa fué la intención o espíritu de la ley que dió nuevas facultades a la Comisión Revisora, porque este se hizo para que las mayorías políticas no obrasen y para que tengan en las calificaciones una base de verdad sobre los hechos apreciados, con el rigor de la investigación imparcial, judicial y extra-parlamentaria.

Aún apartándome de ese estricto criterio jurídico, ajustándome al tenor literal de la ley, quiero recordar que esa Comisión obra como Tribunal de estricto derecho en cuanto a los Poderes y que informa como jurado sobre la verdad de los hechos en orden a la admisibilidad de los reclamos.

El señor BRIONES LUCO.— Según la ley, la Comisión Revisora de Poderes falla como Tribunal de derecho. De modo que aunque los miembros del Tribunal calificador vieran la verdad en otra parte, no podían fallar sino de acuerdo con los antecedentes que tenían en su poder.

El señor Oyarzún ha manifestado aquí con toda claridad que no rindió pruebas para contrarrestar las presentadas con el objeto de justificar las reclamaciones deducidas contra su elección. Por consiguiente, el Tribunal ha tenido que dar un fallo de acuerdo con las pruebas rendidas en los autos que tenía a la vista.

El señor ERRAZURIZ.— Las observaciones formuladas por el honorable Senador por Tarapacá no están, precisamente, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

La Comisión Revisora de Poderes procede como Tribunal de derecho en la tramitación de los asuntos que se someten a su consideración, pero debe resolver como jurado.

Esto lo establece expresamente la ley de Febrero del presente año.

De modo que la Comisión Revisora de Poderes ha debido tomar en consideración todos los elementos de convicción que tenía a mano y que juzgara dignos de fé.

El señor BRIONES LUCO.— Me refiero, señor Senador, a las disposiciones pertinentes de la ley electoral.

El señor ERRAZURIZ.— La Comisión Revisora de Poderes no puede salirse de la órbita de las atribuciones que la ley le señala; de manera que al estudiar una elección no puede dejar de apreciar si ha habido o no abusos de fuerza, o cohecho.

Digo esto porque las observaciones del Honorable Senador por Tarapacá no pueden tener

otro objetivo que establecer que la Comisión Revisora no ha podido proceder como jurado en este caso, y esto no es efectivo, porque, de acuerdo con la ley, deben tomarse en consideración todos los antecedentes dignos de fe que le permitan emitir un fallo en conciencia, como jurado. Y así ha procedido el tribunal.

Considero de interés dar lectura a la parte pertinente de la ley que establece este procedimiento

La ley de Febrero dice en su artículo 2.º: "Agréganse al artículo 115 (112) de la Ley de Elecciones, los siguientes incisos:

"El juez formará cuadernos separados, en la forma y plazos ya establecidos acumulando los antecedentes sobre las reclamaciones de nulidad que se funden en el cohecho y los remitirá, sin pronunciarse, a la Comisión Revisora de Poderes.

Esta Comisión, actuando como jurado, examinará los antecedentes, dictaminará sobre ellos, expresando si es admisible o no, a su juicio, la nulidad invocada, y los remitirá, junto con su informe, a la Cámara llamada a calificar la elección..."

Y el artículo 115 bis dice como sigue:

"Art. ... Las reclamaciones de nulidad fundadas en el ejercicio de la fuerza, violencia, intervención de la autoridad o cualquier otro acto que coarte la libertad del elector o impida la libre emisión del sufragio, se someterán a las mismas tramitaciones indicadas en el artículo anterior, respecto de las reclamaciones de nulidad fundadas en el cohecho".

En consecuencia, no se diga que el informe de la Comisión Revisora de Poderes está redactado en la forma que se le ha dado porque ese tribunal tuviera que ajustarse al marco estrecho de las probanzas que ante él se acompañaron; no, porque ha podido y debido tomar en cuenta todos aquellos elementos que le permitían formarse juicio, vuelvo a repetirlo, en calidad de jurado.

Si no opinó en otra forma que como lo expresa en su resolución, es porque decir lo contrario habría importado la negación de la verdad en la elección de Bío-Bío.

El señor BRIONES LUCO.— He aludido al artículo 137 de la Ley de Elecciones que dice: "Artículo 137 (134).— La Comisión Revisora fallará como Tribunal de Derecho; tomará sus acuerdos en conformidad a las disposiciones del Código de Procedimiento Civil; tendrá facultad de pedir todas las actas, registros y demás documentos que estime necesarios; sus providencias serán cumplidas por las autoridades a que se dirija, y podrá decretar toda clase de apremios y recibir prueba".

He aludido a este artículo, aun cuando conozco perfectamente, señor Presidente, las disposiciones de la ley de Febrero a que se ha referido el Honorable Senador por Curicó, porque, a mi juicio, esta última ley no es aplicable al caso a que me estoy refiriendo.

El punto que ha tratado el señor Oyarzún, y al cual se refería el Honorable Senador por Maule en el momento en que yo interrumpía las observaciones de Su Señoría, era la situación del Tribunal Calificador ante las reclamaciones presentadas en Bío-Bío, con el mérito de las pruebas rendidas en los antecedentes que tuvo a la vista y que, según lo ha manifestado el Honorable Senador por Maule, sometió a un detenido estudio.

El señor ERRAZURIZ.— El artículo a que acaba de dar lectura el Honorable Senador por Tarapacá, dice relación sólo con la visación de los poderes. Respecto de esto, la Comisión procedió de acuerdo con las atribuciones que la ley le confiere; pero para apreciar las causales de nulidad por razón de fuerza o de cohecho, debe proceder como jurado, y aplicará las disposiciones de la citada ley de Febrero último; que bien conoce el Honorable Senador por Tarapacá, pero de la cual parece que se hubiera olvidado en este caso.

El señor BRIONES LUCO. — Creo que es útil que el señor Secretario dé lectura al número 8.º del informe de la Comisión Revisora de Poderes, que dice que en vista de no haberse presentado pruebas en contrario deben darse por desechadas las reclamaciones.

El señor YAÑEZ (Presidente).— Se procederá a dar lectura a aquella parte del citado informe a que se ha referido el Honorable Senador por Tarapacá, si no hay inconveniente por parte del Honorable Senador por Maule, que está con la palabra.

El señor SILVA CORTES.— No tengo inconveniente para que se dé lectura a ese considerando del informe de la Comisión Revisora de Poderes, siempre que este debate no se prolongue demasiado; porque deseo terminar pronto mis observaciones.

El señor SECRETARIO.— Dice así el considerando 8.º:

“Que la abundante prueba testimonial que se ha rendido por los reclamantes para acreditar los hechos enumerados, unida a la ausencia absoluta en los autos de toda información o prueba en contrario rendida por las personas afectadas en las reclamaciones, deja la impresión de que esos hechos han influido en el resultado general de la elección.

Por estos fundamentos, la Comisión acuerda informar a la Honorable Cámara de Sena-

dores y a la Honorable Cámara de Diputados, que son admisibles las mencionadas reclamaciones”.

El señor YAÑEZ (Presidente). — Puede continuar haciendo uso de la palabra el Honorable Senador por Maule.

El señor SILVA CORTES.— Debo rectificar al Honorable señor Oyarzún sobre algunos hechos de importancia incontestable, para que en conciencia se pueda apreciar esta calificación antes de la votación.

En Bío-Bío no fué la elección dirigida por jóvenes inexpertos o niños.

El respetable caballero, médico y filántropo, don Víctor Ríos Ruiz, diputado cinco veces, el ex-diputado y conocido caballero señor Alvaro Orrego Barros, leal amigo, digno representante y abnegado partidario del señor Ross, los señores don Enrique Morandé Vicuña, don Joaquín Díaz, don Ricardo Herrera, el candidato a diputado señor Gallardo, los señores Morandé Campino, Molina, Zañartu y muchos otros, todos de situación personal respetable y conocida no sólo en Bío-Bío sino en todo Chile, dirigían esos trabajos.

El señor OYARZUN.— Yo hablo de los trabajos preparatorios a que se ha hecho mención también por parte de los reclamantes.

El señor Enrique Morandé llegó sólo días antes de la elección.

El señor SILVA CORTES.— En cuanto al incidente del bastón, pequeño e insignificante al parecer, si se le considera con la ligereza o la ironía que aquí hemos notado, conviene expresar que no se trata de algo tan despreciable o ínfimo sino de un contraste irritante y abusivo.

Cuando centenares o miles de personas usaban paños, garrotes y otras armas, para atacar a los unionistas, a la vista y con la tolerancia de las autoridades civiles y militares, cuando se disparaba balazos y se agredía a los electores que no eran afectos al Gobierno, a cualquier pacífico e inofensivo ciudadano unionista se le trataba bruscamente, sin respeto, por el mero uso normal de aquel objeto.

Antes de terminar, deseo decir algo, en contestación a lo que ha dicho el honorable señor Oyarzún, sobre la persona del candidato de la Unión Nacional a Senador por Bío-Bío, o sea, sobre don Gustavo Ross.

No es conveniente tratar de las personas en estos debates; pero es éste un caso de excepción, porque lo que el señor Oyarzún ha dicho, hace necesaria una respuesta.

El señor OYARZUN. — Al referirme al señor Ross, sólo he relatado lo que he oído decir respecto de él en la provincia de Bío-Bío, pues

no tengo el honor de conocer personalmente a este caballero. Pero creo no equivocarme si digo que las tres cuartas partes de los chilenos, no lo conocemos.

El señor SILVA CORTES. — Ha sido injusto, seguramente, sin quererlo, el honorable señor Oyarzún. Su Señoría sabe que yo soy absolutamente respetuoso de las personas. Durante cinco períodos Su Señoría y yo hemos sido diputados y siempre con mutuo respeto. Conozco y aprecio a Su Señoría; y mi entusiasmo de conservador, mi convencimiento, mi fé, me hacen ser activo e idealista luchador, pero siempre me preocupó de no ofender a las personas de los que no piensan como yo.

Digo, sin que esto deba tomarse como acto irregular para con el honorable señor Oyarzún, que Su Señoría fué injusto para con el señor Ross.

Este caballero, fué candidato sin competidor durante algunos meses en Bío-Bío. El señor Oyarzún fué quien llegó al último. El señor Ross no tenía ni tiene ambiciones de figuración. No busca honores ni situaciones de espectación. Es un verdadero patriota que ha querido servir al país, coadyuvando a un programa de legislación y de administración.

Don Gustavo Ross aceptó esa candidatura para trabajar en Chile, aquí en el Congreso, a fin de mejorar la hacienda pública, el sistema monetario, la legislación industrial, y el régimen de impuestos o contribuciones.

El señor Ross, es un hombre joven, muy inteligente y muy preparado para contribuir al bien público, mejor que muchos otros, en esas materias.

No es el señor Ross solamente un hombre de hábiles combinaciones comerciales. Nó, señores senadores. Yo sé que durante algunos años, mantuvo él, en el centro del país, las dos únicas fundiciones de minerales, que no paralizaron sus faenas en la última época de crisis; y dió trabajo a miles de obreros; y pagaba muchos millones de pesos en salarios. Ha tenido y tiene empresas salitreras y grandes fundos agrícolas.

Ha contribuido al progreso urbano con hermosas y artísticas construcciones de edificios.

No es pues, un desconocido. Es muy conocido y muy justamente apreciado.

Habría sido un Senador competente, de acción práctica y eficaz para el país, en materias de importancia nacional.

Ha tenido y tiene derecho para que se tramite la reclamación y se pida que el Senado haga justicia en orden a la elección de Bío-Bío.

Lo que el honorable señor Oyarzún ha oído solamente, ya que caballerosa y lealmente dice que no le consta personalmente sobre especula-

ciones, no es un argumento contra esa reclamación.

No podría prohibirse.

Por último, yo quiero insistir y digo que el señor Ross, trae el título más puro y más valioso con que puede sostenerse aquí una reclamación electoral.

En este caso, ese título tiene frases y declaraciones que no tienen otros de su clase; y viene firmado por la unanimidad de los jueces.

Estos han sentenciado, con la solemnidad judicial, con la imparcialidad incuestionable y con la firmeza propia de la verdad legalmente probada, que la elección de Senador por Bío-Bío, está viciada por intervención de las autoridades y abusos de la fuerza militar, que debe repetirse y que el reclamante tenía fundamentos para venir a ejercer su legítimo derecho en la calificación constitucional de esa elección.

El señor YAÑEZ (Presidente).—Ofrezco la palabra.

El señor ECHENIQUE.—Pido la palabra.

El señor YAÑEZ (Presidente).—Puede usar de ella el honorable Senador por Santiago.

El señor ECHENIQUE.—El honorable Senador por Maule, señor Silva Cortés, acaba de demostrar, señor Presidente, la importancia del fallo expedido por la Comisión Revisora de Poderes respecto de la elección verificada en la provincia de Bío-Bío, y manifestó Su Señoría la necesidad de respetar ese fallo para evitar el desprestigio que podría recaer sobre aquel Tribunal, y sobre el Senado mismo, en caso de no ser acatado.

Por mi parte, deseo analizar en detalle el informe de la Comisión Revisora de Poderes, pues considero que es necesario que el país lo conozca; advirtiéndole que fué acordado por la unanimidad de sus miembros, cuya mayoría es aliancista, y en la cual figuran cuatro Ministros de Corte, a saber, los señores Bascañán Cruz, radical, Lazo de la Vega, radical; Figueroa, que fué presidente del Partido Liberal hace algún tiempo, y Rojas, don José Agustín. Además, firma el fallo de la Comisión el señor don Tomás Ramírez Frías, presidente de uno de los partidos de la Alianza Liberal. Son, por lo tanto, firmas que no pueden merecer objeción de ninguna especie y menos, naturalmente, para los que militan en dicha combinación política.

Como ya he dicho, deseo analizar el informe del Tribunal Calificador de Poderes, que analiza la elección habida en cada una de las comunas de la provincia de Bío-Bío.

Respecto de la comuna de Los Angeles, dice:

Aparecen legalmente probados con respecto a la comuna de Los Angeles, los hechos principales que sirven de fundamento a la misma reclamación y que consisten:

a).—En la intervención de la fuerza pública armada que impedía a numerosos ciudadanos electores acercarse a las mesas y sufragar”.

Deja, pues, establecido que no hubo libertad electoral de ninguna especie, ya que los electores no podían acercarse a las mesas receptoras con el objeto de emitir su voto.

Continúa:

“b).—En la acción libre, tolerada por las autoridades de un grupo de personas armadas de garrotes que impedía votar, acusándolos de cohecho a los que no eran sus correligionarios, y atacaba aún a personas que, por su situación, no podían ser sospechosas de tal cohecho.”

De manera, señor Presidente, que los garroteros, que eran tolerados por las autoridades, vejaban y atropellaban a toda persona que no perteneciera a la Alianza Liberal a título de tratar de impedir el cohecho. No hubo, pues, respeto ni libertad para nadie.

“c).—En ataques, heridas, vejámenes y prisión de que fueron víctimas desde la víspera de la elección los dirigentes de la Unión Nacional, incluso los candidatos señores Larrañaga y Ríos Ruiz y otras personas como el Senador señor Silva Cortés, comisionado por la Cámara de Senadores para presenciar la elección.”

Como se ve, los unionistas no tenían libertad ni para transitar por las calles, pues eran objeto de atropellos de toda especie, y, por fin, eran reducidos a prisión. Todo esto lo afirma la Comisión Revisora de Poderes con la unanimidad de los votos de sus miembros, entre los cuales, vuelvo a repetirlo, figuran cuatro aliancistas.

“d).—En la actitud de los presidentes de Juntas Receptoras que por orden verbal, y valiéndose de la fuerza pública y de otras personas armadas expulsaban de las mesas a apoderados y vocales adjuntos, algunos de los cuales fueron también encarcelados”.

El cuadro es, en consecuencia, completo: los ciudadanos que no militan en la Alianza Liberal no podían transitar por la comuna, ni acercarse a las mesas receptoras y, por el contrario, eran víctimas de vejámenes y atropellos para ser, por fin, encarcelados.

Por mi parte creo, señor Presidente, que no cabe discutir siquiera que una elección verificada en las condiciones que deja expuestas la Comisión Revisora de Poderes en su informe, pueda ser válida. Por el contrario, estimo que basta exponer esas circunstancias, para declarar su nulidad. No creo que tal cosa pueda discutirse ni por un momento. Porque ¿cómo puede ser correcta una elección durante la cual los electores no han tenido libertad para acercarse a las mesas receptoras de sufragios, ni para transitar por la comuna? en que la fuerza pú-

blica tomó presos a todos los vocales y electores, ¿cómo se puede imaginar siquiera por un momento que ésta es una elección? Es una cosa que me abisma que se pueda creer tal cosa.

El señor OYARZUN.—¡Su Señoría no comprende muchas cosas!

El señor ECHENIQUE.—¡Posiblemente mi inteligencia es muy escasa, pues no alcanzo a comprender estos hechos, y aún encuentro inverosímil que pueda haber discusión al respecto!

En seguida el informe de la Comisión Revisora se refiere a la elección habida en la comuna de Santa Bárbara, y dice: “El delegado del Gobierno hizo apresar en las primeras horas del día de la elección a don Alvaro Hermosilla, dirigente de la combinación política de la Unión Nacional, y a varios otros representantes de la misma combinación política que habían sido nombrados vocales adjuntos”.

¡Tome nota el Honorable Senado de este hecho: presos los vocales adjuntos, y apresados por orden del delegado del Gobierno, siendo que la Ley les asegura el derecho de permanecer en el recinto de las mesas electorales hasta el término de la elección!

Este hecho está comprobado, también a juicio de los cuatro miembros aliancistas del Tribunal a que me he referido.

Agrega, todavía, el informe:

“La presión de la fuerza fué tal, que a las 10 1/2 de la mañana los secretarios y vocales unionistas tuvieron que abandonar las mesas.” ¡Qué escenas se vieron en Santa Bárbara! ¡El delegado del Gobierno impidiendo votar a los electores! ¡y éstas son las elecciones que se llaman correctas!

Y, vuelvo a decirlo, estos hechos no los doy por establecidos yo, sino que los señores Ramírez Frías, Javier A. Figueroa, Lazo de la Vega y Bascuñán Cruz, todos partidarios de la Alianza.

Prosigue el informe analizando una a una todas las comunas de la provincia, a excepción de la de Santa Fé, donde creo que se celebró un pacto electoral. Agrega el informe:

“En la comuna de Quilleco, el delegado del Gobierno apostó tropas del Regimiento Lautaro en los diversos caminos que dan acceso al pueblo, y este detenía y registraba a todos los electores que llegaban de los campos vecinos”.

Como se ve, aquí fué más sencilla la tarea del delegado del Gobierno; no hizo aprehender a los electores, sino que les impidió el acceso a la población, para que llegaran a las mesas electorales.

La ciudad cabecera de la comuna fué tratada como ciudad sitiada. ¡Qué elección tan

correcta! Recuerdo que en otra ocasión, bastó que se presentaran seis carabineros a cierta comuna, para que, a petición de la Alianza Liberal, el Senado anulara la respectiva elección. ¡Ahora que un Delegado del Gobierno impide a los electores con la fuerza llegar hasta las mesas, no se duda que hubo libertad electoral! ¡Realmente, no se comprende cómo se discute la nulidad de semejante remedo de elección!

Más adelante el informe habla de la elección habida en la comuna de la Rinconada de La Laja, y dice: "fueron allanadas por gente armada las secretarías unionistas, por orden del Delegado del Gobierno."

¡Esta institución de delegados del Gobierno, que impide votar a los electores, es verdaderamente una creación maravillosa del nuevo régimen!

El señor CONCHA (don Luis Enrique).—Fueron creadas durante la Administración Sanfuentes.

El señor ECHENIQUE.—En esa época se nombraron algunos delegados de común acuerdo entre todos los partidos, y su principal misión era servir de mediadores o jueces, para apaciguar los ánimos en las elecciones; pero estos delegados que aprisionan a los electores, es una invención original del nuevo régimen. ¿Y quiénes hacen esta afirmación?

Cuatro Ministros de la Corte Suprema y el presidente del partido liberal aliancista.

A continuación se refiere el Tribunal a los sucesos de Antuco.

Dice:

"5.º Que en Antuco no pudo verificarse la elección porque desaparecieron, como consta del expediente respectivo tenido a la vista para fallar, los primeros útiles electorales remitidos con timbre del Senado y de la Cámara de Diputados y habiéndose enviado nuevos útiles, éstos fueron tomados al comisario de la mesa por un carabiniere, quien obedecía órdenes impartidas por el Intendente".

Tome nota el Senado que un carabiniere arrebató los útiles que se habían mandado nuevamente, porque los primeros habían sido robados, y que esto se verificó por orden del Intendente. ¡Ya tienen otra misión los Intendentes del nuevo régimen: robarse los útiles electorales!

El señor CONCHA (don Luis Enrique). — ¡Tal vez tiene poco que hacer los Intendentes!

El señor ECHENIQUE.—No lo dudo, pero conviene que se tome nota de que ese Intendente mandó robar los útiles electorales con el objeto de evitar que hubiera elección. ¡Pero cabe observar que lo mismo ocurrió en Ancud, Cas-

tro y Quinchao, y sin embargo, se aprobaron los poderes del señor Real!

En el departamento de Nacimiento se han probado los hechos fundamentales de las reclamaciones enunciadas en los expedientes judiciales y son los siguientes, dice el informe:

"6.º Que en la reclamación entablada por don Enrique Montero y relacionada con las comunas de Nacimiento y Negrete se han probado los hechos fundamentales enunciados en los expedientes judiciales y que son los siguientes:

a) La persecución y maltrato de vocales adjuntos y apoderados unionistas, entre otros, los señores Narciso Villarroel, Pedro Gálvez y Adrián Mellado, sin que la fuerza pública que presenciaba estos hechos interviniera para impedirlo, lo cual obligó a los vocales unionistas a abandonar las mesas a las once A. M.

b) El hecho de impedir sistemáticamente el acceso al pupitre a los electores."

¿Qué dice el informe de la comuna de Negrete? Lo va a ver el Senado:

"c) La actuación en la Comuna de Negrete del delegado del Gobierno, que dentro del recinto de las mesas declaraba públicamente que no dejaría votar a los unionistas y que mandó encarcelar a más de cincuenta individuos, sin que aparezcan en los autos motivos justificados.

d) Los procedimientos del jefe de las fuerzas que en la misma comuna rodeó con tropa antes de las nueve de la mañana del día de la elección, la secretaría unionista en la cual se encontraban los vocales y apoderados de esa combinación política, y les impidió la salida hasta después de la instalación de las mesas y que aprehendió a los vocales Ignacio Velásquez, Cristián Larsore, Manuel Pradenas y Daniel 2.º Cárcamo".

¡El jefe de las fuerzas tuvo presos a los vocales y apoderados unionistas, dentro de su secretaría!...

¡Cada frase de este informe es una marca de fuego que prueba palmariamente que esta elección es nula, de nulidad absoluta!

Yo deseo que todo este encadenamiento de hechos quede consignado en los anales de esta Cámara para que el país sepa y tome nota de cómo se califican las elecciones por la mayoría aliancista de esta corporación.

El señor FAJARDO.—¿Cómo pueden causarle tanto asombro a Su Señoría los hechos que dice ocurridos en Bio-Bio, cuando estamos acostumbrados a ver la forma en que se hacen las elecciones en la provincia de Santiago, donde, sin ir más lejos, en la comuna de Calera de Tango se hace la elección en la propia casa de

los señores Ruiz Tagle, y sin embargo, la Unión Nacional ha considerado siempre que esas elecciones son válidas?

El señor ECHENIQUE.—No han sido reclamadas, señor Senador e ignoro la verdad de esos hechos.

El informe de la Comisión Revisora cita una cantidad de hechos de esta naturaleza, cada uno de los cuales por sí solo bastaría para anular la elección de toda la provincia. Pero, a pesar de ello, yo temo que la mayoría del Senado apruebe esta elección, verificada con lujo de atropellos.

Es conveniente poner de relieve todos estos abusos y para que después no pueda decirse que el Senado declaró la validez de la elección porque no conocía estos hechos. Por otra parte, la historia recogerá estos debates y juzgará la actitud de la combinación política que en tal forma procede. Nadie tiene clavada la rueda de la fortuna, y estos procedimientos de hoy servirán mañana para condenar a quienes los usaron.

De modo, señor Presidente, que en Negrete el delegado de Gobierno declaró que no dejaría votar a los unionistas y después rodeó con tropa la secretaría de esta combinación política para impedir la salida de los vocales de las mesas, y esto que fué comprobado por la Comisión Revisora, lo encuentra perfectamente correcto la mayoría del Senado. Repito que este informe lo firman cuatro miembros de los Tribunales superiores de justicia, de tal modo que no puede decirse que sus conclusiones sean fruto de la pasión política.

En cuanto a la elección de Mulchén, la Comisión Revisora pide su nulidad fundándose "en las órdenes impartidas por los presidentes de mesa, a la fuerza pública para dejar sufragar solamente a los ciudadanos aliancistas, los que usaban una insignia para ser reconocidos"

Si fuera alguno de los Senadores unionistas quien dice esto, con seguridad se nos tacharía de exagerados; pero yo hago notar a la Cámara que tal cosa dicen el señor Ramírez Frías, el señor Bascuñán Cruz, el señor Pigueiroa y el señor Lazo de la Vega, cuya opinión y cuyo criterio no pueden ser tildados de apasionados.

El señor ARANCIBIA LASO.—¿Estuvieron allá todos estos caballeros durante la elección?

El señor ECHENIQUE.—No es necesario que estuvieran allá. Su Señoría no puede olvidar que son miembros de los más altos tribunales de justicia y que han comprobado legalmente lo que afirman.

Por lo demás, no se puede hacer chacota de esto porque se trata de hechos comprobados,

repito, por miembros de los más altos tribunales de la República.

Continúa el informe: "(b) En el abuso de fuerza cometido por la tropa de línea en la comuna de Quilaco, la que redujo a prisión al secretario unionista de la 2.ª sección de la 2.ª subdelegación, que se negó a firmar los sobres porque se dejaba únicamente votar a los partidarios de la candidatura aliancista.

Este es exactamente el mismo sistema que se empleó en Mulchén. No se dejaba votar sino a los aliancistas; y porque el secretario de una junta electoral se negó a firmar los sobres, lo tomaron preso.

Más adelante agrega: "(c) En la circunstancia de haberse apresado, junto con los otros ciudadanos, al apoderado Rigoberto Saavedra, y a los señores Germán Domínguez y Mateo Lagos, y de haberse apostado tropa de línea a la entrada del pueblo para impedir la llegada de los electores del fundo Quilapalo, y la gente de González Lagos, Hermosilla y Moreira, que presbtaba su concurso a la combinación unionista."

El cuadro es completo. Se apresara a los unionistas; se les impide la entrada al pueblo por la tropa de línea; se ataca y hiere a los electores. Para los unionistas, la corrida es completa, y sólo se deja votar a los aliancistas.

Esto lo dice el informe de la Comisión Revisora, cuyas conclusiones temo no sean aceptadas por la mayoría de esta Cámara. La verdad que da pena presenciar estos hechos que son depresivos para la dignidad de este alto cuerpo, cuya mayoría se niega a dar crédito a afirmaciones gravísimas hechas por eminentes hombres de derecho, a quienes nadie puede creer perturbados por la pasión política.

¿Y quién podría dudar de la imparcialidad, rectitud y espíritu de justicia de los miembros de ese alto tribunal, cuyos miembros pertenecen en su mayoría a los partidos de la Alianza Liberal? Así como tratándose de aplicar la pena que corresponde al delincuente, en caso de duda el juez tiene que decidirse por la más favorable al reo, es de presumir que si alguna duda hubieran tenido los miembros de la Comisión Revisora al apreciar los hechos que constan en autos, se habrían inclinado en favor de los intereses de la Alianza, ya que la mayoría de ellos por lo menos militan en los partidos de esa combinación política. Y si, lejos de eso, hacen en el informe acerca de esta elección, afirmaciones tan graves, es, sin duda alguna, porque han tenido la certeza absoluta de que son verdaderos, de que son efectivos los abusos, atropellos y violencias a que se refieren las reclamaciones interpuestas.

El señor MEDINA.—Permítame decir unas cuantas palabras para contestar las que en for-

ma tan insistente y pertinaz ha expresado el honorable Senador por Santiago, señor Echenique, haciendo un análisis sui generis, del informe de la Comisión Revisora.

Lo que el honorable señor Echenique llama la opinión de los miembros de la Comisión Revisora, no es más que la traducción de las declaraciones de personas que en el 90 por ciento son gente anónima, llevada por agentes de la Unión Nacional a los juzgados respectivos, a fin de que prestaran esas declaraciones. En realidad, no hay otro antecedente digno de ser tomado en cuenta que estas declaraciones que por cierto no pueden tener valor probatorio alguno.

Así también la Alianza Liberal o el señor Oyarzún han podido hacer que trescientas o quinientas personas prestaran declaraciones en sentido diametralmente contrario a aquellas a que se refiere el informe de la Comisión Revisora, y en tal caso tenga la seguridad el Senado de que ese tribunal no habría podido menos que declarar que la elección de la provincia de Bío-Bío había sido absolutamente correcta.

El honorable Senador por Santiago, al hacer sus observaciones, no ha tomado en cuenta ni uno solo de los argumentos que hiciera en su alegato el honorable señor Oyarzún, y se ve que Su Señoría no conoce en absoluto los antecedentes que acompañó el señor Oyarzún, en los que se demuestra que las fuerzas electorales de la provincia de Bío-Bío son aliancistas en un 80 por ciento como mínimum. Y la verdad es que no es posible destruir las fuerzas electorales que una combinación política tiene en una provincia por medio de prueba testimonial de gente anónima, reclutada y pagada especialmente para el efecto.

El señor ERRAZURIZ. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor YAÑEZ (Presidente). — Solicito el asentimiento unánime de la Sala para que use nuevamente de la palabra el honorable Senador por Curicó.

Puede usar de ella Su Señoría.

El señor ERRAZURIZ. — ¿Por qué ha solicitado el señor Presidente el acuerdo del Senado para concederme la palabra?

El señor YAÑEZ (Presidente). — Porque Su Señoría ha hablado ya un mayor número de veces, que el que permite el Reglamento. En todo caso, sabe Su Señoría que el Senado lo escucha siempre con agrado; pero yo tengo el deber de cumplir el Reglamento.

Tiene la palabra el señor Senador.

El señor ERRAZURIZ. — Dificilmente podrá en breves instantes hojear el expediente a fin de buscar nombres de testigos que sean personas conocidas en la respectiva localidad, para

demostrar que carece de fundamento la afirmación que acaba de hacer el honorable Senador por Arauco. Pero desde el primer momento me saltan a la vista algunos nombres de testigos distinguidos, como son, respecto del Departamento de Los Angeles, los señores Ismael Vildósola, Artemio Brito, Santiago Barrera, Juan Antonio Valdebenito, Galo 2.º Illanes, Irineo Coloma, Cirilo Gadoy, Guillermo Portales, Máximo Riquelme, Elías Rodríguez y, como éstos, muchos otros. Comprenderá el Senado que si revisando a la ligera el expediente puedo citar diez o doce nombres de personas altamente colocadas en la sociedad de Los Angeles, no puede sostenerse que esta prueba testimonial haya sido rendida por gente anónima reclutada expreso, sino por caballeros de la más alta figuración política y social en aquel pueblo, que honrarían por su prestigio y honorabilidad a la sociedad de cualquiera otra población del país.

El señor YAÑEZ (Presidente). — ¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En conformidad al acuerdo tomado por el Senado, queda la votación del proyecto de acuerdo propuesto por la Comisión para la sesión del Miércoles próximo, a las 5 de la tarde.

El señor MEDINA. — Entiendo que no es ese el acuerdo del Senado, señor Presidente.

El señor YAÑEZ (Presidente). — Este acuerdo se tomó en ausencia de Su Señoría.

El señor MEDINA. — Nosotros entendíamos que el acuerdo era para votar hoy mismo, esta elección, como condición para que no sesionáramos el Lunes próximo. Ni el propio señor Oyarzún sabía que se hubiera acordado dejar la votación para la sesión del Miércoles próximo.

El señor YAÑEZ (Presidente). — Los señores Senadores fueron consultados privadamente, y en seguida se solicitó el acuerdo del Senado, en ausencia del honorable Senador por Arauco.

El señor MEDINA. — Si el señor Oyarzún acepta este acuerdo, yo no tengo nada que decir.

El señor OYARZUN. — Después de un cambio de palabras que tuve con el honorable Senador por Santiago, señor Huneeus, quedé en el concepto de que en la primera sesión hábil del Senado, después de la de hoy, se votaría la elección de Bío-Bío.

El señor ECHENIQUE. — La primera sesión que celebrará el Senado, será seguramente la del Miércoles.

El señor JARAMILLO. — Yo he tenido la culpa de este mal entendido, señor Presidente, por haber dicho que el honorable Senador por Arauco aceptaba el convenio a que se llegó. Lo que hay es que cuando yo consulté a Su Señoría,

sobre este punto, el señor Senador, sin fijarse bien en lo que por mi parte le decía, me dió su asentimiento.

Por esta razón comuniqué a la Mesa por intermedio del señor Secretario que el honorable Senador por Arauco aceptaba la proposición.

El señor MEDINA. — Yo entendía, señor Presidente, que se votaría esta elección, en la sesión de hoy, y no en una posterior. Pero, como lo he manifestado antes, no tengo inconveniente para aceptar el temperamento propuesto, ya que el señor Oyarzún lo acepta.

El señor YAÑEZ (Presidente). — En conformidad al acuerdo del Senado, quedará la votación para la sesión del Miércoles próximo, a las cinco de la tarde; y en caso de que por cualquier motivo no haya sesión ese día, la votación tendrá lugar a la misma hora en la primera sesión siguiente.

Queda así acordado:

ELECCION DE LINARES

El señor YAÑEZ (Presidente). — Como queda tiempo sobrante, podremos entrar a calificar las elecciones de Linares y de Aconcagua.

Hace un momento había solicitado el asentimiento del Honorable Senado para proceder a calificar la elección de Linares, pero tal vez podríamos calificar también la de Aconcagua.

El señor SALAS ROMO. — No debemos entrar a calificar en esta sesión la elección de Aconcagua porque no se encuentra presente en la Sala el honorable señor Claro Solar, ni se ha dado el aviso correspondiente al otro interesado señor Durán.

El señor YAÑEZ (Presidente). — El acuerdo del Honorable Senado es para entrar inmediatamente a calificar la elección de Linares y en la sesión del Martes próximo, la de Aconcagua.

El señor secretario procederá a dar lectura al informe de la Comisión de Elecciones sobre la elección de Linares.

El señor SECRETARIO. — Dice así:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión Segunda de Elecciones, nombrada en sesión preparatoria de 15 de Mayo último, para informar sobre todas las elecciones reclamadas correspondientes al segundo grupo, formado en conformidad a lo prescrito en el artículo 2.º del Reglamento del Honorable Senado, pasa a informarnos sobre la elección verificada en la provincia de Linares.

El poder otorgado en favor de don Pedro Correa Ovalle, por el Colegio Provincial de Linares, dando cumplimiento al artículo 88 de la Ley de Elecciones, ha sido visado por la Comi-

sión Revisora de Poderes de conformidad al artículo 132 de la misma ley.

Don Eduardo Cañas Lira ha entablado reclamación de nulidad en contra de esta elección, en lo que se refiere al departamento de Linares. Funda su reclamación en el cohecho ejercitado por el señor Correa Ovalle, y en las falsificaciones de firmas, suplantaciones de electores y alteraciones de los escrutinios parciales de las mesas receptoras del expresado departamento.

Para acreditar los hechos en que basa su reclamación, ha rendido prueba testimonial de diez testigos.

Don Ladislao Zárate se apersonó a la gestión del señor Cañas, y rindió, por su parte, información de nueve testigos para desvirtuar la del reclamante.

En conformidad a la ley N.º 4005, de fecha 26 de Febrero último, la Comisión Revisora de Poderes ha dictaminado en el sentido que debe desestimarse la reclamación en lo que al cohecho se refiere, sin pronunciarse sobre los demás fundamentos de la reclamación, por no ser del resorte de ese tribunal.

La prueba rendida por el reclamante se limita sólo a comprobar incorrecciones en las mesas receptoras de la Comuna de Linares, sin que en nada afecten a las de Panimávida y Yerbabuenas, del mismo departamento.

La Comisión, teniendo presente:

1.º Que la reclamación entablada por don Eduardo Cañas Lira sólo se refiere al departamento de Linares, dejando libres los de Parral y Loncomilla, en que don Pedro Correa Ovalle obtuvo 1,734 votos contra 26, que obtuvo el señor Cañas;

2.º Que de la reclamación referida, sólo se han concretado las declaraciones de testigos a la comuna de Linares del departamento del mismo nombre, sobre la cual informó el delegado del Gobierno, en el sentido de que la elección se llevó a cabo con toda tranquilidad, por haberse verificado de acuerdo entre los diversos partidos en lucha;

3.º Que por lo que se refiere a la causal de nulidad basada en el cohecho ejercitado por el candidato señor Correa Ovalle, ella ha sido desestimada por la Comisión Revisora de Poderes, en el fallo que sobre el particular dictó en conformidad a la ley N.º 4005, de 26 de Febrero último;

4.º Que las demás causales de nulidad alegadas no están suficientemente probadas, encontrándose desvirtuadas por la prueba rendida en la contra-información;

5.º Que aún cuando dichas causales hubieran sido suficientes para declarar la nulidad de

la elección verificada en la comuna de Linares, el señor Correa Ovalle quedaría con 3,156 sufragios, tomando en cuenta las otras dos comunas del mismo departamento, y los departamentos de Parral y Loncomilla, cantidad superior en 3 votos a la que obtendría el señor Cañas en el supuesto que todos los inscritos en la comuna de Linares votaran por él en una repetición de la elección;

6.º Que la disposición del artículo 119 de la Ley Electoral establece que no se mandará proceder a nueva elección cuando el candidato proclamado quede con la mayoría absoluta de los sufragios de la provincia, condición que se encuentra comprobada con el cálculo hecho en el considerando anterior.

Por las consideraciones expuestas vuestra Comisión Segunda de Elecciones es de opinión que se rechace la reclamación de que se ha ocupado y se apruebe la elección de don Pedro Correa Ovalle.

En consecuencia, somete a vuestra consideración el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

"Artículo 1.º Recházase la reclamación de nulidad entablada por don Eduardo Cañas Lira en contra de la elección de Senador verificada en el departamento de Linares.

Artículo 2.º Apruébase la elección del ciudadano don Pedro Correa Ovalle como Senador por la provincia de Linares para el período constitucional de 1924 a 1930."

Sala de Comisión, a 26 de Junio de 1924.—

Pedro Aguirre Cerda, Remigio Medina, Luis Garnham, Luis Enrique Concha, Jorge Orrego Puelma, Secretario de la Comisión.

El señor YAÑEZ (Presidente).— En discu-

sión el proyecto de acuerdo propuesto por la Comisión.

¿Algún señor senador desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado el proyecto de acuerdo.

Aprobado.

Corresponderá en seguida entrar a la calificación de la elección de Aconcagua, pero no se ha citado a los candidatos interesados.

El señor SILVA CORTES.—¿Pero no hay informe suscrito por todos los miembros de la Comisión?

El señor SALAS ROMO.— Si, pero hay reclamaciones acerca de esta elección.

El señor SILVA CORTES.—¿Estan tramitadas esas reclamaciones?

El señor SALAS ROMO.— Si, señor senador; y han sido informadas por la Comisión, que ha procedido con la más estricta justicia al examinar los antecedentes.

Por lo demás, la elección de Linares que favorece a un unionista, acaba de ser aprobada por la Alianza Liberal puesto que en este momento no hay en la Sala sino tres senadores de la Unión Nacional.

El señor YAÑEZ (Presidente). — Quedará acordado entonces que en la sesión del Martes próximo se entrará a calificar la elección de Aconcagua.

No habiendo otro asunto de que tratar, se levanta la sesión.

Se levantó la sesión.

Antonio Orrego Barros,
Jefe de la Redacción

